

# Graciliano Afonso, un prerromántico español

Por Alfonso ARMAS AYALA

## IV. LA VUELTA DEL DESTERRADO\*

### **La silla del coro**

En 1838, en el mes de septiembre, don Graciliano regresa a su catedral. Fernando VII le había obligado a emigrar; su hija, Isabel, le había permitido el regreso. Instancias, recomendaciones, gestiones del diputado Joven: todo se movió para que el desterrado pudiese volver. En páginas anteriores hemos referido el trastorno originado en el cabildo por su ausencia; hasta algún obispo intervino en el problema planteado de si se proveía o no la canonjía doctoral. El cabildo, con su doctoral interino, se mostró siempre reacio a declarar la prebenda vacante; Falcón, el sustituto de Afonso, supo mostrarse enérgico cuando las exigencias episcopales se hacían más intensas y continuadas. Los decretos de amnistía, cada vez más amplios, y la influencia de don Graciliano en las esferas oficiales, gracias a sus antiguos compañeros de cortes, hizo posible que encontrase su canonjía sin cubrir después de trece años de haberla abandonado. Toda la emoción —honda, íntima— de su vuelta queda expresada en versos compuestos

\* Véase la nota final de la pág. 297 del tomo XXVI, 1960, de esta Revista.

precisamente durante la cuarentena que hacía el barco en el puerto de Santa Cruz de Tenerife. El Teide, compendio de sus mejores recuerdos de infancia, inspira a su musa. Parodiando a Juan Nicasio Gallego, podía exclamar también Afonso frente a su isla:

*Al fin te torno a ver, oh tiempo aleve,  
corba la espalda y en la frente nieve.<sup>1</sup>*

Si en 1822, cuando embarcó en Tenerife rumbo a Cádiz, tenía «cuarenta y seis años», moreno «el color» y «cano» el cabello, era lógico que a los sesenta y tres, cargado de amargura, lleno de desaliento, estuviese encorvado, tuviese «nieve» en la frente y mucho más frío el corazón, aunque su musa, según se verá, quisiera aparentar lo contrario.<sup>2</sup>

Tenía que reanudar su vida. El coro, la contaduría, los informes; los pleitos de su sobrino, las reclamaciones económicas ante el cabildo, el adaptarse a un ambiente nuevo; todo se juntaba para que el doctoral, deseoso de tranquilidad, buscase en los libros y en su pluma el sosiego que no encontraba en su vida capítular, cada vez más movida, más difícil y más incómoda. En estos últimos 23 años de su vida surgirá el poeta. Al analizar su obra, después de conocer su vida, parecerá imposible que la extensión de aquélla pueda ser compatible con la movilidad de esta última; especialmente, en estos años después de su regreso. El cabildo o el obispado le producen disgustos y preocupaciones; se suceden los litigios; hay amago de jubilación; el aburrimiento y la desesperación lo mueven a pensar en la dorada América; el doctoral se siente un poco arrinconado, tal vez por su carácter, tal vez por su ideología o por sus años; entonces, este anciano que podría parecer achacoso o «perlético», para desmentir todas las suposiciones, se enfrenta con Virgilio, con Horacio, con Sófocles, con Píndaro, con Pope, con Byron, con Casti; derrama su sátira más venenosa

<sup>1</sup> *Oda al Teide*, Ms. Autógrafo en Arch. Mesa López, Las Palmas.

<sup>2</sup> El pasaporte, fechado en Santa Cruz de Tenerife el 3 de marzo de 1822, consignaba estas señas particulares: «edad, 46 años; talla, regular; color, moreno» (Arch. M. López, Las Palmas).

en sus más festivos versos; juega, de cuando en cuando, para no olvidarla, con la musa anacreóntica; y, con la misma muerte rondándole, en 1851 —año del cólera—, se muestra tan festivo, que, como él mismo cuenta, logró asustarla con su carácter. Si se va desdibujando un poco el hombre de acción —que tanto brilló hasta 1823—, aparece el poeta, el escritor; el humanista se mezcla con el humorista; el maestro se siente un poco discípulo.

La vida de Afonso transcurre hasta su muerte en Las Palmas. El cabildo catedral, su casa, la tertulia de don Bartolomé Martínez de Escobar, su cátedra en el antiguo colegio de San Agustín; y, sobre todo, sus libros. En cada uno de estos lugares encontraremos al Afonso que ya conocemos de los años constitucionales: enérgico, entero, obstinado; festivo, ocurrente, irónico. Especialmente, es necesario adelantar un aspecto altamente interesante: el de su magisterio. Y no el público; el privado, el más eficiente. Si el nombre de los hermanos Escobar está tan íntimamente unido al del doctoral, no lo está menos el de otros poetas o simples profesionales que recordarán, en todo momento, el magisterio y la autoridad de don Graciliano.

Poco después de su presentación en el cabildo, se inicia, con una petición de Afonso, uno de los litigios más enojosos, que deberá sostener durante años, casi hasta su muerte, con el cabildo catedral. Solicitaba don Graciliano el abono de los atrasos de su prebenda.<sup>3</sup> Después de ser deliberadamente estudiada la cuestión, se acuerda abonarle unos treinta y seis mil reales,<sup>4</sup> pues se le des-

<sup>3</sup> «Que se tengan a disposición del referido Sr. todas las rentas devengadas desde su ausencia involuntaria de esta Santa Iglesia Catedral hasta su regreso a ella . . . » Cabildo del 31 de octubre de 1838 (Lib. Capitular, años 1838-39-40, folio 74). Arch. Cab. Cat. Las Palmas.

Don Graciliano figura actuando como doctoral desde el 25 de septiembre de 1838 (Ibiden anterior, fol. 60).

<sup>4</sup> «A la exposición del Sr. Doctoral, pres. Secretario, para que se le entregara sus rentas, se acordó que se le entregasen los 35.591 reales y  $\frac{3}{4}$  de maravedies que se repartieron de esta forma: 29.707 y 8 y  $\frac{3}{4}$  de maravedies líquidos que resulta del informe de contaduría de 5 de julio de 1832, descontados los 40.000 reales que se entregaron a su sobrino don José Álvarez Afonso y los restantes 5.884 procedentes de los repartos de la junta Diocesana de 1837» (Lib. anterior, fol. 75).

cuentan cuarenta mil entregados a su sobrino José Afonso para que hubiese podido emprender el viaje de regreso desde la isla de Trinidad.<sup>5</sup> En años sucesivos, en revisiones que se hacen de sus cuentas, se producirán diferencias y protestas del doctoral por no querer reconocer el cabildo los verdaderos débitos. Será un problema —entre otros muchos— que le acompañará a la tumba.

Pero no es este aspecto contencioso de Afonso el más interesante. Hay otro: su aspecto humanitario. En 1810 y 1811, supo ejercitar la beneficencia con amplitud y con acierto; ahora, casi a mitad de siglo, volverá a practicarla. Vuelve una vez más la fiebre amarilla; los isleños tendrán que luchar contra lo imposible. Don Graciliano desde su silla coral ocupa un puesto preferente en la lucha entablada contra la epidemia.

### **La fiebre amarilla**

Noviembre, 1838. La ciudad de Las Palmas está inquieta. Hay noticias de muertes misteriosas. Se habla de un barco que ha desembarcado apestados. Se rumorea que existen vecinos atacados por la fiebre; es necerario adoptar precauciones. Y las autoridades son las primeras en ordenarlas y practicarlas. Gáldar, Telde, Agüimes fueron residencia provisionales de algunos de los organismos oficiales. La población, siguiendo el ejemplo, abandona a toda prisa la capital. Ya en 1810 habían pasado los insulares de Gran Canaria por circunstancias parecidas, y sabían que la evacuación era la medida más eficaz. El cabildo catedral, como tantos otros organismos, abandona Las Palmas. El doctoral, apenas reintegrado a su canonjía, tiene que intervenir en este traslado capitular, el segundo que presenciaba en menos de treinta años.

Desde octubre había una desacostumbrada actividad en las autoridades sanitarias de la isla. Se reunían reiteradamente los componentes de la Junta de Sanidad, en la que el cabildo catedral tenía un vocal, don Pedro Fuentes, magistral, que se excusaría por

<sup>5</sup> Véase la nota anterior.

sus padecimientos y achaques, de este cargo;<sup>6</sup> los médicos procuraban averiguar en dónde iban apareciendo los primeros casos; en los primeros días de noviembre, por fin, se ordenaba el cordón sanitario.<sup>7</sup> Precisamente el 5 de noviembre, ante el peligro inminente, el cabildo se apresura, después de consultar con el obispo Romo, a realizar su traslado. Los antecedentes de 1812 eran la mejor guía; con ellos a la vista, el doctoral, por encargo capitular, redacta la representación ante la Reina en solicitud de su real permiso.<sup>8</sup>

Bastó que el ayuntamiento comunicase al cabildo la existencia de «dos vecinos atacados de fiebre amarilla», para que los canónigos activasen su viaje a Telde, elegido, como en 1811, residencia provisional mientras durase la epidemia.<sup>9</sup> Sin contar con la aquiescencia real, teniendo solamente el «accesit» episcopal, el cuerpo capitular se apresura desde el 5 de noviembre a ultimar todos los detalles de la marcha.<sup>10</sup> Afonso se encarga de comunicar al beneficiado Chil, rector de la iglesia de San Juan de Telde, el acuerdo de haber sido elegida aquella parroquia como sede capitular. Solicita del ayuntamiento de Telde que prolongue por cuarenta y ocho horas el cordón sanitario a fin de hacer el traslado con toda calma; pide a la autoridad militar escolta necesaria para llevar con toda garantía los valores que se trasportaban; ultima en

<sup>6</sup> «Expediente de reunión de señores capitulares en Telde y real orden que obtuvieron para que el cabildo se trasladase fuera de la ciudad por temor de la epidemia». Arch. Cab. Cat. Las Palmas.

<sup>7</sup> El ayuntamiento comunica al cabildo catedral «que existían dos vecinos atacados de fiebre amarilla» y que se disponía «cordón de cuarenta y ocho horas» (Lib. anterior, 5 de noviembre de 1838).

<sup>8</sup> El cabildo se dirige a Romo para solicitar el traslado, «si se repite la epidemia, al interior de la isla, según queda estipulado en acuerdos anteriores». Cab. 5 noviembre 1838 (Ibid. anterior).

«Se acuerda que el Doctoral tenga a la vista el expediente sobre traslación del año 1812 para hacer nueva representación». Cab. 23 de octubre de 1838.

<sup>9</sup> Lib. Cap. 1838.

<sup>10</sup> El obispo accede al traslado. El doctoral, actuando de secretario, añade al margen: «que la traslación sea a Telde; que se tomen las medidas oportunas; que se comuniquen al Rector de aquella iglesia, beneficiado Chil». La comunicación del obispo está fechada en Teror el 5 de noviembre de 1838 (Ibidem).

fin, los preparativos del viaje.<sup>11</sup> Después de haber dejado atendido el culto en la catedral —encomendado a Frías—, el cabildo puede comenzar el 10 de noviembre todos los cultos en Telde.<sup>12</sup>

No se trasladaron todos los prebendados. Del mismo modo que en 1812, también en 1838 hubo ausentes. En Las Palmas, Arucas, Santa Brigida, Agüimes, Agaete y otros pueblos residieron algunos mientras estuvo el cabildo ausente de la población. Así, Hernández Rosado; así, Fuentes, residente en Agüimes con el seminario, del que era rector.<sup>13</sup> Era imposible trasladarse de un pueblo a otro a causa de las dificultades de comunicación y de las disposiciones sanitarias. Por eso el cabildo no pone obstáculos a estos prebendados involuntariamente separados del cabildo; sin embargo, un mes después, en diciembre, no tendrá tanta benevolencia para la prórroga del permiso.<sup>14</sup> La razón se deducía de un oficio del obispo. Transmitía Romo, de un modo reservado, al cuerpo capitular otra comunicación del jefe político, quejoso, a causa de varias denuncias, del traslado del cabildo; también acompañaba el obispo la copia de su contestación, una refutación enérgica de las afirmaciones un tanto gratuitas de aquella autoridad gubernativa.<sup>15</sup> El hecho de intervenir la primera autoridad civil del Archipiélago daba un carácter de gravedad al problema. Significaba que las denuncias —repetidas—, cursadas desde Las Palmas, particularmente desde el ayuntamiento, habían tenido éxito. Era necesario asegurarse de que no trascendieran a Madrid. Se

<sup>11</sup> Todas estas comunicaciones están fechadas el 6 de noviembre (Ibidem).

<sup>12</sup> El cabildo comunica al obispo que desde el 10 de noviembre habían comenzado los cultos en Telde (Cabildo en Telde, 12 de noviembre de 1838. Ibid.).

<sup>13</sup> La comunicación de Hernández Rosado está fechada en Tafira el 12 de noviembre de 1838; el cabildo acepta esta justificación dos días después, el 14 de noviembre, Don Pedro Fuentes, rector del seminario, comunica desde Agüimes la imposibilidad de asistir a coro; encarga de su cuenta los sermones que por su turno y por su cargo le correspondían (Ibidem).

<sup>14</sup> Cuando Hernández Rosado solicita continuar en Tafira, el cabildo no accede, pues ya había ordenado la vuelta de todos sus prebendados, excepto los jubilados, como Arbelos (Tafira, 10 de diciembre de 1838). Ibidem.

<sup>15</sup> La comunicación de Romo está fechada en Teror el 24 de noviembre de 1838 (Ibidem).

hacía imprescindible justificarse con la reina. Después de agradecer al obispo la defensa que había hecho, el cabildo comunica a su diocesano que dirigirá a Su Majestad una exposición «para sincerarse de su conducta» y esperaba obtener el apoyo episcopal.<sup>16</sup> Rodeado de preocupaciones, el cabildo catedral tenía tiempo para atender a sus obligaciones espirituales; pocos días antes de recibir la denuncia del jefe político, ruega al obispo que nombre a don José de Castro para «que administre el pasto espiritual» en Tafira y Marzagán, a causa de los cordones sanitarios que tenía la capital.<sup>17</sup> El 4 de diciembre comienza sus funciones parroquiales el presbítero Castro, después de haber accedido el obispo a la propuesta.<sup>18</sup>

A pesar de la contestación de Romo bastante enérgica, el marqués de la Concordia, jefe político en las Islas, insiste en sus quejas por el abandono y mal ejemplo que supone el traslado de una iglesia catedral.<sup>19</sup> Es un escrito amplio, infundamentado y lleno de incongruencias: el resultado de denuncias vagas y poco concretas. La insistencia del marqués pone en guardia al obispo y al cabildo. La primera medida de éste, después de conocer el segundo oficio por mediación de Romo, fue la de convocar a todos los prebendados y capitulares ausentes; el mismo obispo pedía noticias de la manera que se hacía el culto y del número de los asistentes.<sup>20</sup> Borbujo, don Juan de Frias, don Andrés Arvelos y don Pedro Fuentes eran los cuatro capitulares ausentes. El primero, enfermo «con empeines en los muslos», estaba en «Xinamar»; Frias, en Las Palmas, tiene que continuar en sus funciones especiales; Arbelos, jubilado y enfermo, gozaba de privilegio; Fuentes, rector del seminario, se encontraba en Agüimes. Hernández Ro-

<sup>16</sup> La fecha de la comunicación del cabildo es de 28 de noviembre de 1838.

<sup>17</sup> Telde, 24 de noviembre de 1838 (Ibidem).

<sup>18</sup> Teror, 29 de noviembre de 1838 (Ibidem).

<sup>19</sup> Teror, 12 de diciembre de 1838; el cabildo acuerda pasar la comunicación a informe del doctoral el mismo día (Ibidem).

<sup>20</sup> El cabildo contesta al obispo que los prebendados ausentes se incorporarán con toda prontitud, y que la contaduría y los capellanes residen en Telde. La comunicación del obispo está fechada en Teror, 12 de diciembre de 1838; la del cabildo, 14 de diciembre (Ibidem).

sado, catedrático de latín en el seminario, en Tafira, a pesar de que el cabildo le había denegado una ampliación de permiso; Manrique, en el valle de Agaete, anuncia su incorporación.<sup>21</sup> El cabildo envía al obispo el 22 de diciembre copia de la justificación de traslado, y la remite a su agente en Madrid, don Ignacio Marcos Arroyo.<sup>22</sup> El doctoral era el encargado de cumplimentar estos acuerdos; el texto de la representación, cuyo borrador hemos encontrado, es autógrafo del propio doctoral. Afonso, con aplomo y atrevimiento, va refutando todas las acusaciones que se hacían al cabildo.

No reconoce al jefe político autoridad suficiente para constituirse en «juez y supremo arbitrador para reprehender la conducta de las autoridades que habían abandonado la ciudad en el momento en que se iban a establecer los cordones sanitarios ordenados por aquella autoridad superior». Censura la intromisión del jefe político en un cabildo regido por leyes canónicas y reales órdenes como «Iglesia de Real y Efectivo Patronato». Razones económicas —con precedente en el año 1812—, antecedentes históricos —el *bubón* del siglo XV— y otros más inmediatos explicaban perfectamente el comportamiento observado por el cabildo en 1838. Y, después, la designación de los verdaderos culpables del «trastorno y desorden» que ha sufrido la población. La precipitación del ayuntamiento de Gáldar, los temores de las autoridades civiles, causantes de «una fuga precipitada», contrastaban con el buen orden y las providencias tomadas por el cuerpo capitular durante su ausencia de la capital. Las repetidas órdenes dadas a Frías y a Castro; el tener reunidos todos los servicios de culto y de contaduría en Telde; el haber dejado a un capitular en Las Palmas —al igual que Bencomo se había quedado en 1812— para no desatender el servicio pastoral; todo era prueba evidente del buen sentido con que había obrado el cabildo

<sup>21</sup> Borbujo, al recibir el oficio del cabildo, pide las reeles de 1839; y se le conceden (Ginamar, 19 de diciembre de 1838). Manrique, en el valle —probablemente Agaete—, anuncia su incorporación el 19 de diciembre (Ibidem).

<sup>22</sup> «Expediente de reunión . . . »; Ibidem.

—siempre de acuerdo con su obispo—<sup>23</sup> en una decisión de tanta importancia.

La representación ante la reina, apoyada por el obispo, refleja la pluma de su autor. Recuerda algunos de los informes a que tenía acostumbrado el doctoral a su cabildo desde el momento de ocupar su silla de coro. No le bastaba, como buen polemista, argumentar para rebatir; también procuraba demostrar la falsedad o el escaso fundamento de la parte contraria. Y lo hace de una manera categórica, aunque haya tenido que «meter la hoz en mies ajena», según sus propias palabras. Afonso, como en otras ocasiones, usa toda su dialéctica para salir al paso de las denuncias en que, tan insistentemente, se ve envuelto el cabildo por parte de las autoridades insulares. Nunca hubiesen encontrado mejor ocasión para poner al cuerpo capitular en una situación difícil frente al gobierno; la fiebre amarilla vino muy oportuna. Precisamente, como señala con acierto el doctoral, por no haberse podido librar de las amenazas «que rodearon a los capitulares de 1811» que permanecieron en la población —aludía a Bencomo—, se vio el cabildo ante el grave compromiso de tener que reponer caudales nunca en situación de ser distraídos. De ahí que la contaduría fuese trasladada, entre otros servicios, a Telde; no querían los canónigos incurrir en la misma falta dos veces.<sup>24</sup>

Casi un mes más estaría el cabildo fuera de Las Palmas después del 22 de diciembre, fecha de la anterior comunicación. El 4 de enero, al recibirse órdenes del jefe político para levantar el cordón sanitario, el obispo, accediendo a la petición del marqués de la Concordia, ordena la celebración de un Tedéum congratulatorio.<sup>25</sup> Aunque en principio se designa Telde para la celebración del oficio religioso, el ayuntamiento de Las Palmas solicita que se haga el día de Reyes a las 10 de la mañana en la catedral; accede el cabildo, pero mira con desagrado la impertinencia muni-

<sup>23</sup> El obispo accede a recomendar la representación ante S. M. Teror, 27 de diciembre de 1838. *Ibidem*. Véase Apéndice.

<sup>24</sup> Véase la nota anterior.

<sup>25</sup> El obispo comunica al jefe político la celebración del Tedéum en Telde (Teror, 4 de enero de 1839). *Ibidem*.

cial de designar día y hora, competencia exclusiva del cuerpo.<sup>26</sup> Los nombramientos extraordinarios que se habían hecho para atender los servicios espirituales de Marzagán y Tafira quedan derogados después de levantarse el cordón;<sup>27</sup> consulta el cabildo con su obispo, residente en Teror, la conveniencia de preparar el regreso; Romo se inhibe de contestar,<sup>28</sup> aunque comunica que llegaría a Las Palmas alrededor del 12 de enero, lo que ya significaba bastante.<sup>29</sup> Había que preparar el viaje de vuelta; era necesario reunir a todos los individuos dispersos. Se procura que Hernández Rosado, todavía sin reintegrarse, regrese a la capital cuanto antes,<sup>30</sup> y se pide custodia al comandante militar de Telde para trasladar los caudales.<sup>31</sup> En los últimos días de enero ya estaba el cabildo en Las Palmas; en abril, todavía tenía que resolver el doctoral algunos ramalazos de la denuncia cursada a la jefatura política. El ministro de Gracia y Justicia expide una orden para que todas las autoridades permanezcan en sus residencias en caso de enfermedades infecciosas. El obispo, después de recibida, la trasmite al cuerpo capitular; en cierto modo era una sanción tácita del comportamiento observado en el año anterior.<sup>31 bis</sup> El doctoral estima la orden improcedente y anticientífica; con un poco de ironía hace gala de una elemental erudición sobre enfermedades epidémicas y sobre las precauciones sanitarias, totalmente distin-

<sup>26</sup> El 5 de enero designa el cabildo a los ministros que deben trasladarse a Las Palmas al día siguiente (Ibidem).

<sup>27</sup> Castro, capellán de Tafira, comunica que se han levantado los cordones sanitarios. El cabildo acuerda su cese y que pase los asientos hechos en los libros parroquiales a la titular del Sagrario (Tafira, 7 de enero de 1839; Telde, 8 de enero de 1839). Ibidem.

<sup>28</sup> El obispo tenía una doble razón para no arriesgar una contestación definitiva. El jefe político había reiterado sus quejas, a las que Romo tuvo que contestar con energía (3 de enero de 1839); desde Madrid no habían contestado a la consulta capitular. De ahí, su prudencia.

<sup>29</sup> Teror, 9 de enero de 1839. Ibidem.

<sup>30</sup> Hernández Rosado, que continuaba en Tafira disfrutando sus reces, recibe orden para que se reintegre a desempeñar su cátedra de latín en el seminario, ya de vuelta en Las Palmas (Telde, 17 de enero de 1839). Ibidem.

<sup>31</sup> 26 de enero de 1839. Ibidem.

<sup>31 bis</sup>. La orden de Madrid estaba fechada el 13 de marzo de 1839. Ibidem.

tas a las observadas, que deben adoptarse contra cada una de las enfermedades. Sostener un mismo criterio contra el cólera y la fiebre amarilla es, opina el doctoral, ayudar a la propagación de la enfermedad, pues «aquélla [la fiebre amarilla] burla cordones y cuántas precauciones sanitarias pueda inventar la ciencia médica y la sabiduría de la política». El contestar al obispo en estos términos sería el acuerdo adoptado por el cabildo, así como solicitar del gobierno que se le comunique directamente la real orden trasladada por el obispo Romo. «El cumplimiento de tal disposición en las Islas, añade Afonso, se convertirá en un fuego devorador que consumiría todas las poblaciones litorales, estando tan expuestas con el continuo comercio de las Antillas al contagio de la fiebre amarilla . . . »<sup>32</sup>

Don Graciliano —voluntaria o involuntariamente— tergiversa

<sup>32</sup> «El Doctoral no comprende el objeto con que V. S. I. le ha pasado nuevamente la carta del Illmo. Sr. Obispo, incluyendo la real orden de 13 de marzo de 1839, ni la otra de 28 de junio de 1834 por la que se mandaba a todos los dependientes de todos los ramos del Ministerio, que entonces se llamó del interior que en el caso . . . de enfermedad epidémica (cólera morbus) no puedan ausentarse de sus respectivos lugares sin previa real orden bajo las penas que allí mismo se expresan aplicando esta misma resolución para los casos de fiebre amarilla . . . ¿Será posible que V. S. I. pretenda que el Doctoral por un espíritu pedantesco y fuera de su profesión diga como lo ha oído a algunos facultativos, sobre las enfermedades epidémicas que es un franco error aplicar las mismas precauciones sanitarias contra el cólera que para la fiebre amarilla; que ésta la sujeta el más ligero cordón, y aquélla burla cordones y cuántas precauciones sanitarias pueda inventar la ciencia médica y la sabiduría de la política? Ésta no creo es inconveniencia del Doctoral, ni aun esta cuestión se halla resuelta en la medicina legal, pero sí lo es decir a V. S. I. se conteste a nuestro Illmo. prelado diciéndole: primero que queda enterado de la comunicación que le hace V. S. I. del citado real decreto; segundo, que siendo notorio que con el cabildo no se ha entendido directamente el gobierno espera este cuerpo que si por su conducta se le ha comunicado una resolución que lleva en sí el carácter de precipitada y en la que no fue oída la que debió tener la principal parte, esto es, la sabiduría médica en las leyes de Sanidad, confundiendo enfermedades de absoluta indiferencia, se sirva excusar en cuanto le sea posible el real decreto que sería para estas islas un fuego devorador que consumiría todas las poblaciones litorales, estando tan expuestas con el continuo comercio de las Antilla al contagio de la fiebre amarilla, con todo lo demás que V. I. juzgue . . . Canarias, 27 Septiembre 1839.—Licenciado Afonso». *Ibidem*.

los términos de la cuestión para apoyar más su tesis de la ausencia capitular en caso de enfermedades epidémicas; considera la propagación de la fiebre más activa y rápida que la del cólera. De ahí el excepticismo con que mira el doctoral los cordones sanitarios, esas invisibles barreras que se pretendía poner a la propagación de la enfermedad. El doctor García Ibáñez, que con tanta extensión y cuidado ha estudiado la epidemiología en las Islas —especialmente en el siglo XIX—, ha puntualizado muchos detalles de la epidemia de 1811, la primera del siglo pasado.<sup>88</sup> Con todo ese espíritu pedantesco ostentado por Afonso al arriesgarse en opiniones médicas, demuestra una preocupación científica, resultado de su formación enciclopédica; las charlas con los doctores Negrín y Roig, la lectura de algún diccionario de medicina apoyarían al doctoral en su tesis. Destaquemos dos aspectos del informe: la calidad de iglesia de real patronato y las opiniones médicas de Afonso. La primera nota nos habla de la firmeza de su regalismo, todavía ostensible años después, en el cólera de 1851; la segunda nos demuestra que el lector de la *Enciclopedia* la había asimilado con bastante provecho.

Su vida capitular transcurría con la misma tónica de años atrás. Solicitudes, informes, nombramientos; su cargo de secretario capitular, primero provisional y luego efectivo; los pleitos surgidos a causa de sus rentas atrasadas, siempre en discusión; he aquí algo de sus actividades hasta 1849. Es el comienzo de su ascenso dentro del cuerpo capitular, que culminaría con el cargo de presidente. Todo ello, después de muchos disgustos, de muchas contrariedades, y de muchos desengaños; y ya se verá hasta qué extremos llegarían.

### **El sueño de América**

Los seis primeros meses de 1839 le ocupan los informes, las ventas; las reclamaciones de sus haberes; las comisiones que le

<sup>88</sup> Véase Dr. ALBERTO GARCÍA IBÁÑEZ. *Epidemiología en las Islas, conferencias pronunciadas en El Museo Canario, 1940* (Arch. Museo Canario).

encomiendan; la secretaría. El doctoral, cada vez más lleno de trabajo, apenas si tenía tiempo para ocuparse de sus problemas personales. La contaduría no parecía estar de acuerdo con las reclamaciones de Afonso; y el cabildo, al parecer, tampoco.<sup>84</sup> Es curioso observar que en las pocas ausencias del doctoral en algún cabildo —en septiembre de 1839 y en enero de 1840—, sea únicamente Frías el que reciba sus votos para cualquier votación, intercambio que se verificaba cuando es el magistral el ausente.<sup>85</sup> Quizás fuese el único canónigo con el que mantuvo relaciones más continuas. Si bien en los años de las juntas insulares el entonces cura del Sagrario, predispuesto por Gordillo, se encontró en campo distinto al de Afonso, tan pronto como ocupó la silla capitular estuvo cada vez más unido al doctoral. Les unía una misma educación y, además, el recuerdo de un nombre: don Manuel Verdugo, patrocinador de cada una de las candidaturas. El nombramiento de Frías levantó tanto descontento como el de Afonso; para los tradicionalistas estaba inspirado por las mismas doctrinas que el doctoral. En años subsiguientes, el magistral y el doctoral casi dirigirán la marcha del cabildo. Respondía esta comunidad y confianza al estrecho trato que se dispensaron.<sup>86</sup>

Una incomodidad cada vez mayor dentro del cabildo le hacía encontrarse más alejado de él. Afonso piensa en volver a América. Sería la primera tentativa y no la última. Dos cartas, una de un amigo puertorriqueño, Turull, y otra de Santa Cruz de Tenerife, de Manuel Pérez Quintero —funcionario de la jefatura política—, prueban cuán continuados eran los esfuerzos del doctoral por regresar a Puerto Rico. La de Turull, que ya se ha citado, es contestación a otra de Afonso; los consejos de su amigo puertorriqueño no son alentadores. «No puedo creer —le dice— que Vd.

<sup>84</sup> Véase cabildos del 15 de febrero, 5 de marzo, 10 de marzo, 2 de julio, 5 de julio y 24 de julio (Lib. Capitular, 1838 . . . ; Arch. Cab. Cat. Las Palmas).

<sup>85</sup> Véase cabildos del 5 de diciembre y 10 de diciembre de 1839; también 30 de enero de 1840 (Ibidem anterior).

<sup>86</sup> Ya se verá más adelante que esta amistad entre el arcediano y el doctoral se enfriaría por aspirar ambos al decanato y por el carácter un tanto tornadizo de Frías.

deje lo cierto por lo incierto». <sup>37</sup> Sin embargo, el doctoral no abandonaba su idea. En diciembre, meses después de haber recibido la carta de Turull, recibe contestación negativa a todas sus gestiones de embarque. Pérez Quintero le comunica desde Tenerife la imposibilidad de expedir el pasaporte «a ningún eclesiástico, cualquiera que sea su clase, para que se ausente de la iglesia de su residencia, sin licencia expresa por escrito de la autoridad diocesana»; como era este permiso del obispo el que eludía don Graciliano, el pasaporte nunca le llegó. Ahí quedó todo su afán de viajero frustrado. Pero no se desanimaría. Si América no lo llamaba, la catedral se le hacía cada vez más pesada y el obispado también le resultaba demasiado oneroso; especialmente determinados obispos y provisosos. <sup>37 bis</sup>

Don Graciliano continúa en su cabildo, aunque no muy a gusto. Desea ir dejando muchos de los cargos que no le proporcionaban sino preocupaciones. Desde 1841 dimite de la secretaría capitular «por no poderlo atender», y, el mismo día, protesta del nombramiento de un contador particular para cumplir unas funciones que eran propias de su prebenda; su genio le impedía avenirse con irregularidades, aunque, como en el caso anterior, representasen una ayuda en la pesada tarea de la contaduría. <sup>38</sup> Sus funciones doctorales eran suficientes para ocuparle todo el tiempo... y producirle contrariedades. Así, cuando el cabildo acuerda representar ante las cortes «en beneficio de la estabilidad» de la catedral de Canarias. <sup>39</sup> El doctoral queda comisionado para redactar la representación. Días después de habérsela encargado salía el barco para Cádiz; el arcediano Frías, <sup>10</sup> presidente del cabildo, convoca sesión extraordinaria el día 14 de agosto para dar cuenta del borrador de Afonso. A pesar de haberse convocado a todos los capitulares, los únicos asistentes fueron Frías y Afonso; acor-

<sup>37</sup> La carta de Turull está fechada en Puerto Rico el 21 de agosto de 1839. A Turull dedicó don Graciliano su *Beso de Abibina*. Véase Apéndice, I-II.

<sup>37 bis</sup> Apéndice, III-IV.

<sup>38</sup> Libros capitulares 1841-42-43-44; fols. 4v, 56v.—Arch. Cab. Cat. L. P.

<sup>39</sup> Cab. de 6 de agosto de 1841 (*Ibidem*, F. 62).

<sup>40</sup> Cabildo de 6 de agosto de 1841 (*Ibidem*, F. 62).

daron remitir al agente en Madrid, don Antonio Ruiz de Bustamante, aunque dejaron pendiente la confirmación en acta que el cabildo se reuniera con mayor número de asistentes. El día 27 de agosto, al celebrarse la siguiente sesión capitular, después de una previa votación, «se declara por de ningún valor lo hecho por el Sr. Arcediano y el Sr. Doctoral». A pesar de que Afonso, en nombre suyo y de Frías, protesta, de nada le vale, pues el acuerdo había sido tomado sin el conocimiento del cabildo, el que decide además «escribir a Bustamante para que no hiciese uso de la representación». La estrecha unión de estos dos capitulares se manifiesta una vez más. El ocupar Afonso la presidencia accidental, cuando Frías se ausentaba por enfermedad, daba un mayor vínculo a la compenetración de estos dos prebendados, que desempeñaron, cada uno en su esfera, un papel tan importante en la vida, conservación y defensa del cabildo catedral de Canarias. Esta estrechez sobrepasaba, según se ha visto, los límites impuestos por la prudencia, lo mismo que faltó al permitir Afonso, presidente accidental, que las llaves del tesoro, al ausentarse Frías, hubiesen quedado en manos del contador Oramas, un motivo más para que los canónigos disidentes —como el magistral Fuentes— hicieran constar su protesta ante esta anomalía que se repetiría años más tarde.<sup>41</sup>

Don Graciliano tiene ya 70 años. La edad le obligaba al reposo; era necesario ir dejando muchas obligaciones capitulares. La secretaria, desempeñada de una manera efectiva desde 1840, era función muy complicada para sobrellevarla junto con la doctoralía. Por esto su petición de renuncia hecha en 1845. El cabildo no quiere aceptarla, pero ante la insistencia del peticionario accede, y Afonso se aviene a desempeñar provisionalmente la secretaría mientras no hubiese algún capitular que lo pudiese sustituir;<sup>42</sup>

<sup>41</sup> Ibidem, folios 25, 26.

<sup>42</sup> Cabildo de 15 de abril de 1845; Ibidem, fol. 12.—El 21 de abril, Afonso insiste en la renuncia; el cabildo accede y nombra a don Juan de Nepomuceno Oramas para sustituirle (Ibidem, fol. 12v). El 8 de mayo, en vista de la escasez de capitulares, Afonso se ofrece a continuar en su cargo mientras pueda encontrarse un sustituto prebendado. El cabildo le da las gracias (Ibidem, fol. 14).

esta provisionalidad le obliga a intervenir en las revisiones de los administradores de bienes, en la comisión diocesana —en la que figura como representante particular—, en la comisión de culto y clero, en la contaduría; Afonso tiene que seguir desempeñando la ingrata tarea de ser el centro de todo el cuerpo capitular.<sup>43</sup> A pesar de sus renunciaciones, el cabildo obliga a don Graciliano a continuar con su labor; y un año tras otro se verá reelegido en los dos cargos más enojosos: la contaduría y la secretaría. Sus problemas domésticos no eran menores que los capitulares; los anticipos de dinero, el traslado de domicilio —a la calle de la Carnicería— ocultan malamente el malestar del doctoral.<sup>44</sup> Pero, sobre todo, es el cabildo el que le lleva más tiempo. No lo separaría sino la muerte.

A partir de 1846, reelegido una vez más secretario y contador mayor, comienza su litigio con el gobernador del obispado e interviene en los entonces caldeantes problemas de la división de la provincia.<sup>45</sup> La creación de un Instituto Elemental, aprovechando la existencia del colegio de segunda enseñanza, fue uno de los primeros temas tratados por la pluma de Afonso; el cabildo no quería inhibirse de problema tan trascendental. Por boca del doctoral conoce el jefe político cuál era el punto de vista capitular. Afonso había sido «jefe examinador» en 1846 y nadie mejor podía informar del asunto. Los años en el magisterio en el seminario, los de Alcalá, inclusive la época de su destierro, pueden leerse entre líneas. Por otro lado, también se entrevistó al divisionista; no tardaría mucho tiempo sin que informase, también como doctoral, sobre el tan debatido problema de la división provincial.<sup>46</sup> La

<sup>43</sup> *Ibidem*, fol. 18v.—El 8 de julio «salió electo P. L. M. P. el Sr. canónigo Doctoral como representante del cabildo en la comisión diocesana» (*Ibidem*, F. 20).

<sup>44</sup> *Ibidem*, fol. 27v; fol. 36v; fol. 42; fol. 46v; *Ibidem*, fol. 48.

<sup>45</sup> *Ibidem*, fol. 61r-v; *Ibidem*, fol. 99r-v; *Ibidem*, fol. 105.

<sup>46</sup> *Ibidem*, fol. 105.—«A un informe del Sr. Doctoral . . . manifiesta las ventajas y utilidad que resultaría a esta provincia de que el colegio de esta ciudad adquiriera el carácter de instituto y que siendo comunes estas ventajas a la provincia toda ella debe contribuir con los arbitrios necesarios al sostenimiento del referido instituto. Contéstese al S. Jefe Superior político con arreglo al informe del Sr. Doctoral» (*Ibidem*, fol. 109; Cab. de 21 de enero de 1847).

escasez de prebendados duplicaba la labor de don Graciliano, secretario, doctoral, contador y juez de Cruzada. Con esta falta de canónigos muchas veces se encontraba el secretario-doctoral en apuros protocolarios; por ejemplo, en alguna convocatoria —presentes sólo dos canónigos—; o en la resolución de algún problema grave, como en un recurso de agravio presentado por Lluch estando ausente el arcediano presidente; o en un debate sostenido con el ayuntamiento, nunca en buenas relaciones con el cabildo.<sup>47</sup>

Hasta 1860, muy cerca de los 80 años, don Graciliano sostuvo esta actividad casi continuada, pues por unas razones u otras casi siempre se encontraba solo para resolver los problemas más complicados, porque, como se verá, aun con sus años y sus padecimientos, el doctoral seguía siendo el hombre base en la marcha del cabildo catedral. Alguna comisión pudo ir eludiendo —como la de culto y clero—, pero, con todo, las funciones de secretaría y contaduría continúan por algún tiempo en sus manos; hasta la mayordomía de San Justo, una preocupación más, le cayó en suerte, después de la elección reglamentaria.<sup>48</sup> Corría el año 1848, tenía Afonso 73 y sus ocupaciones iban aumentando; piénsese, además, en sus actividades literarias y en su labor docente —las que examinaremos—, en su vida, siempre llena de grandes y pequeñas inquietudes. Se comprende que necesitase de descansos que no encontraba . . . ni, en el fondo, hubiese consentido.

<sup>47</sup> En algunas ocasiones el doctoral se veía obligado a diferir problemas de inmediata solución a causa de la escasez de capitulares y la duplicidad de los cargos de Afonso. «En el día de ayer se recibió en la secretaría . . . un oficio de V. . . y enterado de su contenido, y cumpliendo con mi obligación de secretario, manifesté a los señores canónigos Lluch y Álvarez, los únicos capitulares que asisten conmigo, que no podían tomar parte en el negocio directamente, ni podía haber cabildo . . . por no poder tratar este asunto personas enemigas conocidas de las que votaron el acuerdo que motiva la queja, así que, luego que retornen del campo en donde se hallan dichos señores votantes, haré presente el oficio de V. y no dudo que el cabildo mande comunicar lo que resuelva sobre este asunto . . . lo que participo a V. como secretario del cabildo y su presidente accidental por ausencia del señor arcediano Frias . . . Canaria, septiembre 13 de 1842.—Graciliano Afonso.—Sr. Alcalde primero accidental de esta ciudad» (Ar. Cab. Cat. L. P.).

<sup>48</sup> *Ibidem*, fol. 150; Lib. Cap 1845-50, fol. 156v; Lib. Cap. 1845 . . . fol. 159v. Cabildo de 22 de enero de 1849; *Ibidem*, fol. 209v.

En 1849, nuevamente llevando la carga de la secretaría y de la contaduría, don Graciliano va a enfrentarse con uno de los problemas más dificultosos de toda su vida capitular. Una sencilla cuestión de ceremonia produce a este anciano de 74 años uno de los disgustos más serios que tendría. Al igual que en otras ocasiones, su calidad de doctoral le personaliza y le hace blanco del problema debatido. Su comportamiento quizá sea la pincelada más acusadora de su energía y entereza; de la hombría, que siempre le caracterizó.<sup>48 bis.</sup>

Sus relaciones con el obispo Codina y su provisor son suma de disgustos y contratiempos. En más de una ocasión, el doctoral sería el freno que opone el cabildo a las libertades, demasiado excesivas, que se iba tomando aquel último. Uno de los primeros tropiezos se origina un Viernes Santo de 1849; un simple problema de rito, potestativo del cabildo por ser de real patronato la iglesia catedral. A pesar de haberse pedido informe a Sevilla, por recomendación del doctoral, la ceremonia no se alteró; aun con la reiterada protesta del obispo —que amenazó con formar causa al cuerpo capitular—, el doctoral, al que más directamente iba la amenaza, estimó no ser de ningún valor los argumentos episcopales, ya que ni «lo prevenido en el ceremonial de señores obispos», según la bula de Clemente VIII, «pueden servirles de fundamento, porque estas disposiciones y aun el mismo concilio de Trento en los puntos disciplinares no tienen fuerza en España, salvo las rogativas y las disciplinas de su Iglesia . . .» Todavía en 1850 buscaba Afonso en el patronato real la garantía de la independencia capitular frente a las interpretaciones episcopales. Éste sería el primer paso; luego, casi en sucesión, siguen otros informes relacionados con el mismo litigio. Hasta 1852, casi ininterrumpidamente, estará don Graciliano soportando los efectos de su decisión y de su entereza.<sup>49</sup>

<sup>48 bis.</sup> La reelección de secretario y contador mayor fue el 12 de enero de 1849 (Ibidem, fols. 205v.-206).

<sup>49</sup> El 22 de febrero de 1849 recibe el cabildo un oficio del obispo; protestaba éste del ceremonial observado en la adoración de la Cruz del Viernes Santo. Ibidem, fol. 222. El 2 de marzo el doctoral y el maestro de ceremonias dan los in-

Tal vez con intuición de lo que se avecinaba, tal vez simplemente por un ansia de descanso, Afonso solicita en mayo del mismo año 1849 su jubilación. No había cumplido todavía 75 años y llevaba de servicio en su canonjía los 40 reglamentarios. Pocos capitulares podían contar con esta hoja de servicios. Don Graciliano, en evitación de promover dificultades en contaduría para percibir su jubilación, promete seguir ocupando su cargo «interin Su Majestad no resuelva de dónde debían sacarse los gastos que se originen por razón de oficio del que se supone exento». Este desprendimiento generoso le costaría caro. Le obliga a intervenir en los litigios que, con su jubilación, hubiese evitado. El racionero Falcón y el contador informan sobre la solicitud del doctoral. El primero considera justa la petición y la fórmula propuesta por Afonso para no proporcionar una nueva carga al cabildo; el segundo, más concreto, dice mucho de la activa y larga vida profesional de don Graciliano: 41 años y 8 días de servicios, además de ser el primer canónigo que ocupaba por oficio su prebenda durante este tiempo. Con el informe episcopal se remite la petición al ministerio de Gracia y Justicia. Mientras tanto, Afonso se adelanta a la resolución real; tres meses escasos después de ser remitida a Madrid la solicitud, hay una nueva dirigida a la reina.<sup>50</sup> Pide, como recompensa a sus servicios capitulares y políticos, que «se sirva promoverlo aunque sea a la última Ración de las Catedrales de Puerto Rico, Cuba o La Habana, en donde concluya tranquilo su vida que el Señor se sirva concederle sobre los setenta y cuatro años cumplidos en que se alla». El espejismo de América vuelve a aparecer ante sus ojos como un nirvana seductor. Eran muchos, difíciles y complicados los problemas que le ocasionaban sus cargos; por otra parte, entre líneas, el exdiputado a cortes deja

*formas respectivos sobre el incidente; en el de Afonso se afirma que la variación del ceremonial competía exclusivamente al rey, como patrono único efectivo de la iglesia catedral. Ibidem, fol. 213.*

<sup>50</sup> Cabildo de 9 de mayo de 1849. Ibidem, fol. 227v; Ibidem, fol. 237. Copias de comunicaciones oficiales de 1841 a 1880, fol. 23; Ar. Cab. Cap. L. P.—El 5 de julio de 1849 el cabildo accede a la petición de jubilación (copia de comunicaciones oficiales . . . , fol. 106).

escapar cuál era su desazón dentro del cabildo. De ahí su seducción por América. Aspiraba a librarse de las incomodidades insulares; le atraían sus años de destierro, llenos de dificultades, pero con una mayor sinceridad en su vida. Afortunadamente, o su petición no se cursó, o no fue favorablemente resuelta.<sup>51</sup>

Antes de que terminase 1849 el doctoral tiene una intervención más, derivada de uno de sus cargos honoríficos. Como representante del cabildo en la Junta de Archivos, informa al cuerpo de su comportamiento en la última sesión, por no habersele mencionado como asistente; había protestado ante el regente y estaba la protesta en consulta ante el rey. «El Sr. doctoral le expresó [al Regente] que no asistiría —dice el texto de las Actas— ínterin no recayese la real resolución». El cabildo, informado por su presidente, que lo era Afonso de un modo interino, de todos estos pormenores, aprueba su conducta. Don Graciliano, aun rechazando y eludiendo cualquier distinción y cualquier nuevo cargo, no podía frenar su carácter impetuoso; a pesar de sus años, de sus acha-

<sup>51</sup> «Sra.: el licenciado don Graciliano Afonso, Canónigo doctoral de la Santa Iglesia catedral de Canarias, puesto a L. R. P. D. V. M., con el más profundo respeto y veneración dice: que vuestra majestad se halla enterada por el expediente que ha remitido el reverendo Obispo de esta diócesis de la solicitud de vuestro Cabildo a consecuencia de la jubilación que le fue concedida al exponente después de cuarenta y un año de servicio; haber sido juez de cruzada y antes de expolios y vacantes, catedrático del seminario por espacio de siete años e individuo del dicho establecimiento donde recibió su instrucción, omitiendo de referir a vuestra majestad los indecibles trabajos sufridos por defender el sistema constitucional, y continuando hasta ahora en el mismo servicio de la iglesia como si no fuera tal canónigo jubilado. Vuestro doctoral no exige de la generosidad y benignidad de V. M. otra recompensa a tan dilatados servicios, sino el que V. M. se sirva promoverlo aunque sea a la última ración de las catedrales de Puerto Rico, Cuba o La Habana, en donde concluya tranquilo su vida que el Sr. se sirva concederle sobre los setenta y cuatro años cumplidos en que se halla, ya observará que vuestro doctoral no trata de holgar sino de continuar trabajando y que sólo aspira al descanso y no de ser como ahora a un mismo tiempo canónigo con semanerías, doctoral secretario y contador mayor por manera que tiene más cargas y servicios que los que podía soportar en su juventud: por tanto A V. M. suplica rendidamente se sirva acceder a la promoción que el exponente lleva solicitada principalmente para la catedral de La Habana . . . Las Palmas de Gran Canaria, 22 de octubre de 1849» (Legajo «instancias, informes . . .»; Ar. Cab. Cat. L. P.).

ques y de sus disgustos.<sup>52</sup> Los dos cargos que más preocupaciones le proporcionaron —la doctoralía y tesorería— tiene que volverlos a desempeñar durante 1850; con todas sus gabelas, aunque con escaso beneficio, según se deduce de los anticipos que tiene que solicitar de sus haberes. Con todos estos antecedentes es explicable que el cabildo, movido probablemente por su propio presidente doctoral, reiterase la petición de la jubilación efectiva ante Su Majestad. El mismo día de su reelección en los cargos anteriores, tiene que certificar como secretario el incidente promovido por el provisor y vicario capitular con el maestro de ceremonias durante la festividad de Epifanía de 1850. Sería el principio de un proceso que terminaría de acabar con las pocas energías del doctoral, ya físicamente muy agotado por sus enfermedades. La jubilación forzosa y la separación obligatoria de la secretaría capitular serían el resultado de la reclamación promovida por el cabildo ante Su Majestad.<sup>53</sup>

### El último regalista

Siempre demostró Afonso ferviente admiración por el patronato regio. Había sido su tema favorito en las cortes; lo había expuesto en cuántas ocasiones hubo. Se diría que era él solo el verdadero regalista dentro de su iglesia. Su ideología política, que tanto dificultó sus buenas relaciones con provisos, obispos y deanes, encontraba en esta regia protección su defensa más efectiva. En los años anteriores a su elección como diputado, durante su estancia en Madrid, a su regreso de América, siempre

<sup>52</sup> Lib. Cap. 1845 . . . , fol. 245.

<sup>53</sup> En 1850 es elegido individuo del gremio de canónigos, secretario particular y contador mayor; desde el día 6 de enero comenzaría a actuar Afonso en el caso del provisor durante la función de Epifanía en la parroquia de Santo Domingo (Ibidem, fol. 261). Sus apuros monetarios eran los últimos: el 15 de noviembre de 1849 pedía el anticipo de «cincuenta y tres pesos y cinco reales de vellón que ha solicitado por cuenta de su honorario como contador mayor y secretario capitular . . . » Ibidem, fol. 251.

fue en el ministerio de Gracia y Justicia en donde resolvía don Graciliano el recurso sobre cualquier pleito presentado. Ya se le vio en todo momento siendo la voz del cabildo para todos los recursos que hubiesen ante la cámara real. Si el concordato había de suavizar las relaciones de Madrid con el Vaticano —en realidad un serio menoscabo del patronato—, Afonso no podía conformarse con esta intromisión, cada vez mayor, que el papa, por medio de los obispos, iba teniendo en la Iglesia de España. En estos años de 1846 a 1851, don Graciliano quizá sea uno de los últimos regalistas atento a las intromisiones de un provisor y un obispo olvidadizos de la existencia del patronato todavía vigente. La muerte del papa Gregorio XVI produce el primer chispazo entre el obispo y el cabildo catedral, comienzo de una serie en los que Afonso siempre llevaría la voz cantante. Regalismo frente a montanismo: dos posturas que van a encontrarse y una de las cuales va a ceder paso a la otra.<sup>51</sup>

El obispo comunica una real orden para que se celebren funerales y rogativas, junto con las «exequias acostumbradas en casos iguales a la que es acreedora la memoria de un Papa tan esclarecido por sus virtudes y talento». El doctoral, presidente del cabildo, además de convocar una sesión extraordinaria para conocer la opinión del resto de sus compañeros, eleva al ministerio una protesta razonada. Y una instancia, cursada a través de don San-

<sup>51</sup> Afonso, en la sesión del día siguiente, refutaría a Prado, un ultramontano: «... yo veo que nuestros antiguos Reyes, sin consultar esta autoridad, dividieron el territorio de los Obispos, separaron prelados de sus sillas, y en fin, hicieron cuántas reformas creyeron convenientes en la disciplina exterior de la iglesia de España... yo no extraño que el Sr. Prado opine de esta manera, pues ha partido del principio erróneo de que la confirmación de los Obispos pertenece a la disciplina interna de la iglesia. Todos sabemos las violencias y usurpaciones que se han cometido sobre esta materia. ¿Y querrá el Sr. Prado que sea detenida por diez o doce años la confirmación de los Obispos faltándose a la Fe de los Concordatos y a los tratados más solemnes? Y siendo la confirmación de los Obispos puramente disciplinal, y habiéndose observado en esto tantos abusos, ¿quién duda que la comisión debía proponer al congreso el modo en que debe hacerse esta confirmación? El gobierno... sin entrometerse en la disciplina interna, no hay inconveniente en que prescriba el modo de esta confirmación, con arreglo a los antiguos cánones y costumbres» (Sesión de 31 de enero de 1823).

tiago Salanueva —agente del cabildo en Madrid—, para que no se durmiera en la mesa de algún covachuelista ministerial. Afonso estimaba que sin una Real Orden no se podía hacer ningún culto de honores fúnebres dentro de una iglesia de real patronato aunque el fallecido hubiese sido papa. Esta conyuntura la aprovecha don Graciliano para hacer un poco de historia de las vicisitudes por las que había pasado la iglesia catedral en la defensa de su prerrogativa real: «... contra la Inquisición, contra la Audiencia territorial, contra el Ayuntamiento y Corregidores, y lo que es más, contra su mismo y propio prelado, el Reverendo Obispo Don Francisco Guillén» tuvo que usar el cabildo de su privilegio para defenderse de las intromisiones. Don Graciliano, con su testarudez característica, convoca cabildo ordinario —contando con el voto de los ausentes— para saber cuál es el acuerdo que se debe adoptar. Todo, con la enemiga del magistral gobernador del obispado don Pedro de la Fuente, que representaba la oposición frente a don Graciliano. A pesar de haber resultado la votación nada favorable, Afonso, dispuesto a la defensa del patronato, recurre ante el rey. Su historia parlamentaria y capitular le obligaban a no rectificar sus principios, ni aun «por baja adulación o por vil afrentosa condescendencia», una acusación dirigida al racionero Falcón y al canónigo Álvarez, mediatizados por Lafuente, presente durante la votación. Deseaba el doctoral conocer la actitud de la reina, concedora, gracias a sus reiterados informes, de la falta de recursos de su iglesia, «tan escasamente dotada... que sus ministros apenas pueden subsistir y presentarse con la decencia necesaria en el Templo del Señor». Doctoral y magistral gobernador quedaban frente a frente. Afonso era el cabildo; Lafuente, el obispo. Sería una lucha que no terminaría sino con la muerte del último.<sup>54 bis.</sup>

Eran años próximos al concordato. El Vaticano procuraba por todos los medios recuperar sus derechos perdidos. Obispos como Romo, autor de libro tan revolucionario como su *Independencia de la Iglesia Hispana*, no podían ser mirados con buenos ojos desde el ministerio. De ahí su proceso del que saldría más

<sup>54 bis.</sup> Véase Apéndice, V.

fortalecido y más respetado. Nada de protecciones estatales: la Iglesia española debe gozar de una entera independencia dentro del Estado. Había sido el paso más firme para el concordato; aunque el obispo fuese procesado, el gobierno hubo de doblegarse al fin, a pesar de que hubiese doctorales tan celosos en la defensa del cada vez más olvidado patronato. Si habían callado para siempre voces como la del magistral Lafuente, el patronato real, a pesar de todo, iba declinando por la pendiente del olvido. Y es interesante presenciar la entereza con que lo defiende uno de los últimos regalistas; no solamente teniendo de contrincante al influyente Romo —una de las mentes más claras del episcopado español en el siglo XIX—,<sup>55</sup> sino al sucesor Codina, que

<sup>55</sup> El obispo al escribir su *Defensa de la Iglesia Hispana* había dado el primer grito de alarma al gobierno, al que no le sentaría muy bien el tono episcopal del libro. El proceso vino rápidamente y el obispo tuvo que dejar su diócesis para comparecer ante un tribunal nombrado por el ministerio de Gracia y Justicia. Alusión a esta postura romanista del obispo hace el soneto de Afonso que transcribimos al final de este capítulo (Véase nota 256).

El magistral gobernador del obispado durante la ausencia de Romo fue, como se ha visto, la pesadilla de don Graciliano. El mismo año que se decretan, simultáneamente, el traslado del magistral y el cese del doctoral en la secretaría del cabildo, muere don Pedro Asmodeo de la Fuente, el tan temido gobernador del obispado. Don Graciliano, con una sorna inimitable, hilvana, en un soneto semiinspirado, el epitafio de su compañero de coro:

*Vende Simona infiel nuestro Obispado,  
Déniz lo paga con caudal ageno;  
y el Prelado le diera saldo pleno  
yendo a su entierro capellán mitrado:  
trajo en su compañía un endiablado  
epiléptico, horrible casaseno  
de un Colegio rancioso sigüenceno  
hipócrita, Theológico, dechado.  
Fue el instrumento vil y rencoroso  
de episcopal venganza, que insolente  
diera a su Iglesia un Magistral rabioso,  
que si manda o predica mata gente:  
mas su vez le llegó, y aquí ha reposo  
Don Asmodeo Pedro de la Fuente.*

3 febrero 1852

también encontró sustituto para el puesto de gobernador del obispado, la pesadilla de Afonso. No se agriaron las relaciones de Romo con el doctoral por esta circunstancia. Si Afonso se mostró inflexible en la defensa de los privilegios capitulares, fue más bien con el gobernador del obispado con quien tenía que enfrentarse, pues el obispo, a causa de su proceso, estaba en Madrid. Cuando se examine la oda que le dedicó a Romo, elegido arzobispo de Sevilla, se comprenderá cuáles eran los sentimientos que le unían con su antiguo compañero universitario de Alcalá de Henares. Uno y otro —a pesar de su distinto criterio canónico— participaban de la misma ideología: la filantropía, hija de una común educación. Cuando Romo escribía su *Plan ejecutivo para el establecimiento de las escuelas de primeras letras en todas las feligresías*, don Graciliano —primero en el cabildo, después en las Cortes— intervenía y se preocupaba por el problema de la educación. Vimos que fue una parte de su vida el sostenimiento del seminario, la creación de escuelas primarias, la fundación de un colegio de segunda enseñanza. Padecían obispo y doctoral la enfermedad del magisterio: ser dadivosos con el pobre, con el menesteroso de ideas.<sup>56</sup> Azorín apunta sagazmente esta faceta del cardenal de Sevilla; aquí radica precisamente el punto de contacto con el doctoral. Afanosos los dos de extender la ilustración entre todos

<sup>56</sup> He aquí algunos de los folletos publicados por Romo, algunos reeditados años después:

*Colección de Opúsculos sobre las primeras letras, publicados en diferentes épocas por el Cardenal Romo... dedicado a S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María Isabel Francisca... Sevilla, 1852. J. M. Geofrín, Impresor.*

a) *Arte de leer el castellano y latín publicado... por el Cardenal Romo... 3ª edición, Sevilla, 1852, Geofrín.*

b) *Plan ejecutivo para el establecimiento de las Escuelas de Primera Enseñanza en todas las feligresías acompañado de un Discurso filosófico a S. M. el Señor Don Fernando VII. Escrito... en 1816 y publicado en 1820. Reimpreso en 1835, 1851 y 1852.*

c) *Exposición hecha a la Real Junta de Primera Educación, con una censura crítica de la Teoría de la Lectura del Señor Don J. Mariano Vallejo, Director de estudios. 3ª edición, Sevilla, 1852, Geofrín.*

se mostraban como unos celosos herederos de aquella preocupación ya demostrada por Jovellanos, por Quintana o por Lista.<sup>57</sup>

El incidente con el gobernador Lafuente no sería el último. El año de 1850, durante la festividad de Epifanía, el secretario Afonso certifica que el provisor López, al ir a predicar, recibió en pie, por orden expresa del obispo Codina, la bendición episcopal. Significaba una intromisión manifiesta de potestades. Antes de 24 horas estaba reunido el cabildo y elevaba su protesta ante la reina.<sup>58</sup> Sin embargo, no eran éstas las primeras cuestiones de competencias con el incansable provisor, deseoso de apropiarse honores de competencias exclusivas del cuerpo capitular. De ahí las órdenes del doctoral presidente al pertiguera para que «los Señores asistentes al Coro que no eran del Cuerpo Capitular tuviesen la bondad de no concurrir con él al pavimento de las ceremonias que allí había de practicar el Cabildo»; sus oficios al arzobispo de Granada, Folgueras, con anterioridad obispo de Tenerife, en cuyo obispado había tenido ocasión de «conocer la

<sup>57</sup> Azorín; *Madrid*, Ed. Nueva, Madrid, 1944, pág. 87.

<sup>58</sup> «Yo el infrancristo secretario capitular . . . que hallándose revestido como uno de los asistentes al trono del Ilmo. Sr. Obispo nuestro Prelado en el Pontifical que celebró en la festividad de los Santos Reyes en la mañana del 6 de enero; concluido el Evangelio de la Sacristía, acompañado del Maestro de Ceremonias, el Doctor don Cristóbal López, Provisor de este Obispado . . . se acercó al trono a tomar la bendición que precede a la predicación; el Maestro de Ceremonias dijo en alta voz: «de rodillas»; el Ilmo Sr. contestó: «En pie, Sr. Provisor y Vicario General», y sin que hiciese la menor réplica recibió en pie la bendición, y se dirigió al púlpito con el ordinario acompañamiento. Y en la tarde del mismo día, de mandato del Sr. Presidente se me ordenó certificar lo allí ocurrido, antes que pasase el término de veinticuatro horas, para dar parte al Cabildo, y proveer del remedio oportuno y entablar las acciones convenientes para mantener al Cuerpo Capitular en la posesión que exclusivamente le concede el ceremonial de los Sra. Obispos de recibir en pie la bendición para predicar. Y en obediencia de su mandato formo el presente certificado en el día 6 de enero a las cinco de la tarde en la Sala Capitular . . . Palmas de Canaria enero 6 de 1850 . . . Graciliano Afonso» («Instancias, informes, etc.»; Ar. Cab. Cat. L. P.).

«Se comisiona al Licenciado don Bartolomé Martínez para que en caso de resistencia del Obispo a la manutención de los privilegios del Cabildo, formule el correspondiente interdicto» (Libro Capitular 1845-1850, Cabildo 6 de enero de 1850).

petulancia y arrojó del exclaustro don Cristóbal López», para que informase a la reina sobre la personalidad de este maléfico provisor;<sup>59</sup> las protestas que el libro de actas acusa, de capitular nada sospechoso como era Frías.<sup>60</sup> El maestro de ceremonias y el doctoral, en los principios de 1849, tuvieron que intervenir en un problema de disciplina eclesiástica en el que la disputa, aunque con el obispo, era más con el provisor con quien se planteaba. La Adoración de la Cruz del Viernes Santo fue el motivo.

El doctoral, a petición del cabildo, se dirige a la iglesia metropolitana de Sevilla en tono de consulta; el estar Romo en el arzobispado garantizaba más la eficacia de la comunicación. El patronato real de que gozaba la iglesia de Canarias la eximía de esta exigencia episcopal. «Éste [Codina], como otros preladados —argumentaba Afonso—, no quiere persuadirse de dos cosas: la primera, que en las Iglesias de España debe respetarse la disciplina particular . . . y segunda, que según parece, están menos per-

<sup>59</sup> «Excmo. Sr.—Este Cabildo acaba de conocer la justicia con que V. E. trató de coartar en sus debidos límites la petulancia y arrojó del exclaustro Don Cristóbal López . . . Para castigo de nuestras culpas . . . eligió por su Provisor . . . nuestro actual Prelado al dicho exclaustro; se ha erigido éste en miembro del Cabildo, la silla de urbanidad la reclama como si fuese la de un título real; quiere asistir a las procesiones claustrales, recibir palma, ceniza y vela de pie, lo mismo que la bendición para ir a predicar . . . se ha constituido en fin en genio de la discordia, que tan poderosamente influye en el actual Sr. Obispo . . . Para remediar el mal el cuerpo suplica a V. E. . . para que se sirva informar sobre el carácter de este exclaustro, a fin de que con este informe y demás adminículos pueda recurrirse a S. M. con el objeto de que obligue a este Prelado a separarlo del Provisorato, así como V. E. lo consiguió del Doctor Don José Goiry, quien ciertamente no era menos apropiado para encender el fuego de la discordia. Este Cabildo, que no ha olvidado las generosas ofertas de V. E. . . espera que V. E. con el espíritu de rigurosa verdad que le anima . . . haga tal bosquejo del provisor que sólo baste mover el Real ánimo a acceder a la solicitud del Cabildo.— . . . Palmas de Gran Canaria 3 de abril de 1850.—Licdo. Graciliano Afonso.—Canónigo Doctoral por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral.—Licdo. Graciliano Afonso.—Doctoral Secretario.—Excmo. Sr. Arzobispo de Granada».

<sup>60</sup> El arcediano presidente expresa que quiere hacer constar el sentimiento del cabildo por las intromisiones del provisor (Cabildo de 5 de diciembre de 1849). Ar. Cab. Cat. L. P.

suadidos que estas costumbres no pueden ser variadas ni alteradas en las Iglesias de Real y efectivo Patronato de Su Majestad...» El tamaño de la Cruz, que podía ser distinto del de otras destinadas para ceremonias, no podía ser variado ni aun por los puntos disciplinales tridentinos, si éstos estaban en contradicción con los decretos reales de índole particular, como les ocurría a las iglesias de «Granada, Málaga, Canarias e Indias Occidentales». Aquel deliberado desconocimiento que Codina pretendía tener de estos dos extremos, la disciplina particular y el real patronato, sería el comienzo de litigios cada vez más reiterados. Ya indicábamos las razones: la proximidad del concordato, la influencia —cada vez más eficiente— de Roma dentro de España. A ellas habría que añadir la voracidad de honores que pedía el provisor, la eminencia gris del obispado.<sup>61</sup>

<sup>61</sup> «... Esta Santa Iglesia que tuvo el alto honor de que fueran sus fundadores Srs. capitulares de esa Santa Iglesia Catedral Metropolitana, nos dejaron la laudable costumbre, hoy día inmemorial, de que en la feria sexta en la Adoración de la Cruz sólo se emplease una simple Cruz casi del tamaño natural tan ligera que no incomodase su peso, ni al Prelado más anciano y que colocada al lado de la Epístola, cubierta con un velo negro con la mayor decencia empezase la ceremonia fuera de la grada del altar, practicándose lo denás como lo previene en su rúbrica el misal romano con ayuda del Maestro de Ceremonias.—Éste, como otros Prelados, no quiere persuadirse de dos cosas: la primera que en las Iglesias de España debe respetarse la disciplina particular como no sea conciadamente abusiva; y segunda que según parece está menos persuadido que estas costumbres no pueden ser variadas ni alteradas en las Iglesias de Real y efectivo Patronato de Su Majestad y que no obligan en conciencia a la obediencia de las leyes que prescriben su observancia, antes que deben mirarse como usurpaciones hechas a los derechos de la Iglesia Romana. Tantos Señores Obispos, hombres sabios, que han estado en esta Santa Iglesia el mismo señor Guillén, que tanto dio que hacer a este Cabildo con puntos rituales... y el Excmo. Prelado de V. S. que antes lo había sido nuestro tan lleno de conocimientos teológicos, canónicos, disciplina eclesiástica y leyes del reino guardó el más profundo silencio sobre la materia; silencio de aprobación de ella, que era más que suficiente para acallar la conciencia más timorata y más adicta a la letra de los rituales que no han sido comunicados por ley con beneplácito regio a las Iglesias de España y principalmente a las de Grauada, Málaga, Canarias e Indias Occidentales...» («Informe al Presidente del Cabildo Catedral de la Iglesia Metropolitana de Sevilla sobre el ceremonial de la Santa Cruz». Autógrafo de Afonso). Ibidem.

Por eso Afonso fue tan minucioso en su informe ante el cabildo al ocurrir el incidente del día de Reyes de 1850. Quería, continuando el tono del informe anterior, acabar de una vez con este enemigo, siempre oculto, que tenía el cabildo. Muchas esperanzas se hacía don Graciliano, y no se daba cuenta de la lenta y segura muerte del espíritu regalista. El que tanto se opuso al concordato, en los ya lejanos años constitucionales de 1822, no quería ver triunfar un sistema que tantos disgustos le había causado. Bien vale la pena la relectura de este informe doctoral, tal vez uno de los últimos que redactase, con toda seguridad el último que lleva savia de regalismo en sus párrafos.

Son cinco los puntos principales que Afonso desarrolla en su informe. A ellos añade razonamientos y observaciones que creyó oportunos para replicar a los argumentos expuestos por el obispo en su comunicación. Textualmente eran éstas las «cuestiones» que proponía Afonso: «1° ¿Es un privilegio especial del Cuerpo Canónico el no ponerse de rodillas sino estar en pie al tomar la bendición para proceder a predicar? 2° ¿Puede el Sr. Obispo comunicar de propia autoridad este privilegio en Iglesias de Real y Efectivo Patronato de su Majestad? Y esta Iglesia de Canarias, ¿es de esta especie? 3° ¿Pueden los Decretos de Roma de cualquier calidad que sean alterar lo que la Ley ordena y la costumbre autoriza? 4° ¿Las razones alegadas por el Sr. Obispo son capaces de alterar las disposiciones legales? 5° ¿Cuál es la acción que V. I. debe entablar para ser mantenidas en la posesión de su privilegio: convendrá más proceder por un interdicto posesorio o recurrir directamente al Supremo Tribunal de Justicia...?»<sup>62</sup>

<sup>62</sup> «Cumpliendo el Doctoral con lo que V. S. Ilma. ordenó en su acuerdo... sobre que informase acerca del contenido del oficio del Ilmo. Sr. Obispo... en el que expone las razones... que le asistieron para hacer la extraordinaria innovación de extender el privilegio... de no recibir sino en pie la bendición... al Sr. Provisor... Don Cristóbal López... cuando en la solemnidad de la dicha Epifanía fue a recibir la dicha bendición. Dice: Que es extraña y particular la conducta del Sr. Obispo porque no pudiendo ignorar su Ilma. lo que hubiere ocurrido con el Sr. Provisor... exigía el orden de cabeza y cuerpo que antes de comunicar el privilegio... oyese amigablemente a su Cabildo, quien le diría las razones fundamentales en que apoyaba su negativa; y que la autoridad episcopal

Los cuatro primeros extremos son de mayor interés; el segundo y el tercero condensan toda la doctrina regalista del doctoral, la misma que había defendido en los escaños constitucionales. El primero y el cuarto ofrecen desarrollados el asunto legal; hacen olvidar la objetividad del jurisconsulto y recuerdan la fogosidad del parlamentario. Esta mezcla, siempre oportuna, vigoriza el texto y dice mucho del autor. Sería la difuminación, todavía con colores fuertes, que acompañase a la vida de don Graciliano como septuagenario, enfermo, casi jubilado, pero consciente de todos sus actos, aun de los últimos y más insignificantes. La indocilidad, mostrada en la madurez de su vida, no abandona al anciano, juvenil y vivaz en su entendimiento. Afortunadamente, como se verá, la perlesía invalidó sólo sus miembros —muy parcialmente—, pero nunca se vio su inteligencia afectada por la pesadez de la ancianidad. No representa el autor setenta y cinco años al escribir un informe tan denso y municioso; la agilidad y donosura de su estilo más son propias de pluma menos madura.

Define Afonso el privilegio, y extiende luego la definición al concilio tridentino y a Partidas —«Ley apartada que es hecha señaladamente por pro por honra de algunos omes o lugares e non de todos comunalmente»—; privilegiados —concluye— son los canónigos, ya que pueden, de un modo exclusivo tomar en pie la bendición episcopal. El texto del ceremonial de obispos, publi-

estaba limitada por la ley eclesiástica y civil, al proceder al acto verdaderamente escandaloso de comunicar el dicho privilegio y contradecir al Maestro de Ceremonias . . . insultando al Cabildo y a los individuos que le asistían . . . Vuestra Señoría Ilma. . . debe ser informado por su Doctoral sobre las cuestiones siguientes: 1º ¿Es un privilegio especial del Cuerpo Canónico el no ponerse de rodillas sino estar de pie al tomar la bendición para proceder a predicar? 2º ¿Puede el Sr. Obispo comunicar de propia autoridad este privilegio en Iglesias de Real y Efectivo Patronato de su Majestad? Y esta Iglesia de Canarias, ¿es de esta especie? 3º ¿Pueden los Decretos de Roma de cualquier calidad que sean alterar lo que la Ley ordena y la costumbre autoriza? 4º ¿Las razones alegadas por el Sr. Obispo son capaces de alterar las disposiciones legales? 5º ¿Cuál es la acción que V. I. debe entablar para ser mantenidas en la posesión de su privilegio . . .? Éstos son los puntos que va a poner, Ilmo. Sr., el Doctoral a la consideración de V. I. para que sobre ello tome la resolución que su alta consideración estime oportunos para que se conserve íntegro el real patronato en toda su extensión . . .» (Ibidem anterior).

cado por Clemente VIII es terminante: «quicumque habiturus sermonem finito evangelio decendus est per Saeremoniarum cum debitis reverendis ad osculum manus Episcopi, quam nisi fuerit Canonicus, genuflexus osculatur». La excepción es clarísima; el valor exclusivo y condicional del «nisi» aclara perfectamente la interpretación textual; así, según argumenta Afonso, lo han entendido Iracio, Ferrari, Gavanto y otros tratadistas del derecho.<sup>63</sup> Explica don Graciliano a continuación en qué consiste el patronato regio, y cómo éste, que afecta a la iglesia de Canarias, ha sido defendido celosamente contra obispos o corporaciones que intentaron menoscabarlo. Es el patrono el único que puede alterar las costumbres establecidas en sus respectivas iglesias patronales. El privilegio de que goza el cuerpo capitular sólo podría ser alterado por quien posea las preeminencias y los honores; esto es, por el patrono. No tiene, pues, el obispo potestad alguna para hacerlo. Y el doctoral, para dar más solidez a sus argumentos, recuerda otras preeminencias y privilegios que tocan muy de cerca con el tema debatido. No acompañan al Sr. obispo al púlpito por ser iglesia establecida antes del concilio de Trento; no haber ocupado vicarios ni provisos sillas en el coro, y otras muchas. Todo, recalca Afonso, «aunque las prescriba el ceremonial y aun el mismo Concilio de Trento en juntas disciplinales...»<sup>64</sup>

<sup>63</sup> «Llámase en el Derecho privilegio una constitución de Soberano concediendo algún favor o gracia especial; por eso el privilegio es una ley privada que a veces se concede contra el Derecho común y así lo considera el Sagrado Concilio de Trento... y así lo expresa nuestro célebre Código de las Partidas en la ley I, Cic., LL part. 1ª... ¿Es un privilegio particular el tomar la bendición en pie que no puede ser dado comunalmente y que sólo toca alterarlo a aquel que estableció la ley? Peregrino sería en el Derecho Canónico el que ignorase que el cuerpo capitular de Canónigos no puede confundirse con el resto del clero y que... el Gobierno lo caracteriza siempre con el nombre de Alto Clero... En nuestra Iglesia Catedral se ha conservado esta misma distinción establecida a semejanza de la Iglesia Metropolitana de Sevilla, rígida observante de todo lo que se llama loables costumbres... En el ceremonial de Srs. Obispos publicado por la Santidad de Clemente VIII, Cap. 22, Lib. 1º (ut supra pag. ant.)».—Ibidem.

<sup>64</sup> «El segundo punto... es si está en la autoridad del Ilmo. Obispo comunicar de proprio motu este privilegio en las Iglesias de Real y efectivo Patronato de Su Majestad. Sería una ignorancia crasa el ignorar que esta Iglesia Catedral

Roma, sombra terrorífica para los regalistas, es el escudo protector del obispo; un escudo muy falso, porque todavía tenía vigencia el patronato. La regalía de que gozaban los príncipes, como celosos «Patronos, Protectores y Conservadores», es «imprescindible». La retención de las bulas, motivo de tantas y tan movidas sesiones parlamentarias, es uno de los frutos de esta regalía; Afonso, entre líneas, parece escribir —en 1850— un nombre familiar tiempo atrás, Pistoya. Años de turbulencia política; estrepitosas intervenciones de Argüelles y del propio Afonso en las Cortes para que no se diera entrada a la *Autorem Fidei* papal; todo parece que está pasando por delante de los ojos de don Graciliano, cuando escribía su informe. No podía obispo alguno «recortarlas, extenderlas y mucho menos comunicarlas [las preeminencias] a ninguna otra persona», añadía; desde 1600, «en que

de Gran Canaria sea de real y efectivo patronato de S. M. concedido por las bulas de los sumos pontífices Alejandro VI y Julio II. Ignorancia no menos crasa sería no conocer la extensión de este patronato adquirido o por fundación o por privilegio; toca al patrono la presentación de las personas que sirvan en esta iglesia, y de ahí es que cuando los señores obispos han pretendido, derogando las costumbres . . . aspirar a honores fuera de los que estaban en uso han tenido que estar y pasar por encima las resoluciones de la real cámara: tales sucedieron en los litigios promovidos por los señores Guillén y Moral . . . Como por razón del patronato pertenecen los bienes de la iglesia al Patronato . . . suyos son también los honores y preeminencias, tanto respecto del mismo real patronato como relativamente a las personas a quienes su voluntad quiera comunicarlos; cualquiera alteración que quiera hacerse sobre ellas merecía ser calificada de violación de la Ley, y siendo el citado privilegio el ponerse de rodillas o no del cuerpo capitular . . . esta ley debe ser respetada por el Prelado quien no puede comunicarla a otras personas sin intervención del patrono; por esta razón, después del Romano Pontífice, es nombrado en la colecta el Real Patrono; por esto como iglesia establecida antes del Sagrado Concilio de Trento, no acompaña al Sr. Obispo al púlpito cuando va a predicar; por esto los provisores y Vicarios generales no han ocupado otra silla desde 1670 que la del Chantre cuando asistían a coro con hábito clerical; por esto los que asisten sin hábito coral quedan en el coro cuando el Cabildo sale a alguna procesión claustral, o a otras ceremonias como tomar ceniza, vela etc.; por esto hay otras costumbres que se observan en esta iglesia en manera de honores y preeminencias que no pueden ser derogadas sin intervención del real Patronato, aunque las prescriba el ceremonial y aun el mismo Concilio de Trento en juntas disciplinales, pues sin admisión ha sido salvada la disciplina de las iglesias de sus obispos» (Ibidem).

se comunicó la observancia del ceremonial, en nada se han mudado las loables costumbres, principalmente en materia de honores y preeminencias». Como colofón a los argumentos de este tercer punto —«¿pueden los Decretos de Roma . . . alterar lo que la Ley ordena y la costumbre autoriza?»—, una defensa, en realidad casi la elegía del regalismo. Don Graciliano es sujeto activo; transcribamos sus palabras que no necesitan comentarios. «El doctoral sabe muy bien, y lo repite, la guerra a sangre que se ha declarado a la regalia de su Majestad; que esta voz regalia suena en los oídos de algunos Prelados como si fuese una herejía de las de Lutero o Calvino; pero en verdad que es ladrar a la luna mientras que el Rey, apoyado por la Nación y sus representantes, guardando el decoro debido, resista a las exageradas y excesivas pretensiones de la corte romana». Recuérdese la defensa que hizo Afonso en las Cortes de la independencia de la Iglesia Española frente a la curia romana; de la potestad que los metropolitanos tenían de poder confirmar a los obispos; de la independencia de los obispos del papa; de la facultad del *Regium Exequatur*.

Era el resultado de la regalia que en aquella época significó el dominio casi absoluto del Gobierno en la jurisdicción eclesiástica. Con el recuerdo de aquel pasado, para él siempre presente, pensaba don Graciliano que la luna sería el único auditorio de los montanistas; no veía, al parecer, la madurez del concordato, cada vez más amenazador, que aboliría una buena parte de las prerrogativas, que él, siempre quijotesco, cantaba en una bella elegía.<sup>65</sup>

<sup>65</sup> «El Ilmo. Sr. Obispo . . . prescindiendo de todo, quiere los decretos de Roma tengan en los dominios de España la misma fuerza y vigor . . . que en los reinos de Italia y aun dentro del reino de Roma. Pero nuestras leyes . . . señalan reglas para la obediencia al soberano Pontífice en materia y juntas disciplinales. A los príncipes conviene hacer observar y mantener en sus dominios el buen orden en la recta administración de justicia y hacer observar la disciplina en la iglesia en calidad de Patrono . . . cuya obligación contrajeron desde el momento que fueron establecidos jefes sujetos a la religión . . . esta regalia es imprescriptible, de aquí está autorizado el Rey a la retención de las bulas . . . cuando por ellas se puede causar escándalo . . . Bien quisiéramos que el Sr. Obispo nos presentara el paso de la real cámara a la Bula, decreto de la sagrada congregación

El obispo había aducido varios razonamientos. El doctoral tiene que rebatirlos. Había dicho Codina que él no había quitado nada a los capitulares; únicamente igualar a su provisor con ellos. «El Ilmo. Sr. Obispo —refuta Afonso— no es el Padre de familia del Reino de los Cielos, no puede dar aquí ninguna cosa gratuitamente en los honores y distinciones . . . en donde las personas y cosas tienen cada una su particular categoría y no pueden salir de la esfera en que están constituidas». Anteriormente el doctoral había referido la parábola del padre de familia y los obreros de su viña; por eso, la imagen utilizada por Afonso. Y que despojó el obispo a los capitulares lo prueba el aforismo oportunamente mencionado: «la excepción de la ley general es una propiedad respetable como cualquiera otra propiedad». Hacer partícipe —por quien no tiene potestad de esta excepción— al que no esté incluido en ella es «humillar y oprimir . . . a los que tienen a su favor la Ley observada y la costumbre de una posesión . . .» La superioridad jerárquica del provisor, otro de los argumentos episcopales, no deja de ser aparente, pues su jurisdicción era meramente contenciosa; no perteneciendo al cuerpo capitular —*nisi canonicus*— no gozaba del privilegio que le concedía el ceremonial de obispos. «Tenga el provisor —decía Afonso— toda la consideración que se quiera como juez, pero que esta consideración le hace partícipe del privilegio del Cuerpo canonical es una herejía legal en una iglesia de real y efectivo patronato de Su Majestad».<sup>66</sup>

que le diese facultad de derogar la costumbre de nuestra iglesia . . . así es que desde el año 1600 en que se comunicó la observancia del ceremonial, en nada se han mudado las loables costumbres, principalmente en materia de honores y preeminencias, sin que ningún obispo se haya persuadido que es hábito de recortarlas y mucho menos comunicarlas a ninguna otra persona. El Doctoral sabe muy bien y lo repite, la guerra a sangre que se ha declarado a la regalía de S. M.; que esta voz regalía suena en los oídos de algunos Prelados como si fuese una herejía de las de Lutero o Calvino; pero en verdad que es ladrar a la luna mientras que el Rey, apoyado por la Nación y sus representantes . . . resista a las exageradas y excesivas pretensiones de la corte romana».

<sup>66</sup> « . . . El Ilmo. Sr. Obispo no es Padre de familia del Reino de los Cielos, no puede dar aquí ninguna cosa gratuitamente . . . donde las personas y las cosas tienen cada una su particular categoría . . . Dar a otro que no esté en la categoría y esfera del privilegio lo que a éste pertenece es quitar, usurpar lo ajeno, porque

La injuria ha existido, pues el obispo ha faltado a las leyes de cortesía preceptuadas por Clemente VIII en su ceremonial. No solo comunicó ilegalmente privilegios, sino que dispensó tratamientos al provisor que no le correspondían. El doctoral se preocupa por hacer patente la injuria deliberada que el obispo ha cometido al infringir la costumbre del ritual; el informe iría a manos del arzobispo de Sevilla, Romo, escrupuloso en todo lo relacionado con sus capitulares, y sabía Afonso que apreciaría exactamente la extralimitación de la potestad episcopal. Creerse facultado para guardar, observar y hacer guardar y observar las reglas del ceremonial, era transgredir las leyes más generales, cuyo único responsable era el maestro de ceremonias, al que el obispo no había reconocido autoridad suficiente para imponer su mandato al provisor, «superior por derecho canónico —decía Codina— no sólo a todos los canónigos, sino a la colectividad». La solemnidad del maestro de ceremonias es «imponente», ya que debe «amonestar, instruir y preceptuar los ritos», replicaba Afonso. De ahí que impusiese la orden de arrodillarse, y de ahí que el obispo, contradiciéndolo, haya motivado un escándalo público al menos-

la excepción de la ley general es una propiedad respetable como cualquiera otra propiedad, es despojar de aquel derecho, someter al provisor . . . a una ceremonia a un deber que ninguna ley canónica le dispensa . . . Se conoce el espíritu que animaba al prelado en la aplicación de la parábola evangélica cuando dice que nada quitó a los capitulares sino que igualó a ellos a su provisor . . . Éste disponía de lo suyo [El padre de familia], pero el Prelado no dispone de nada suyo cuando contraviene la ley infringiéndola, pues el provisor . . . no puede pertenecer al cuerpo canonical por su privilegio, que es propio de este cuerpo . . . El Ilmo. Sr. Obispo, que se dice el intérprete del ceremonial, debía apoyar en este mismo ceremonial una operación que por otra parte quiere fundar en su arbitrio . . . Para calificar el Ilmo. Sr. Obispo de superior a su provisor con respecto a los Srs. capitulares . . . sería preciso manifestar, que su jurisdicción o autoridad judicial nada tiene que considerar ante las juntas rituales o litúrgicas del culto, del mismo modo que la gubernativa es delegada su jurisdicción en los casos en que saliendo de la Diócesis pueda constituirle en Gobernador del obispado; pero no cuando en el círculo de ella hizo una delegación ilegal si es tal la que se le comunicó durante las visitas de Lanzarote y Fuerteventura. Tenga el provisor toda la consideración que se quiera como juez, pero que esta consideración le hace partícipe del privilegio del Cuerpo canonical es una herejía legal en una iglesia de real y efectivo patronato de S. M. en la que la administración de culto está con-

cabar su potestad.<sup>67</sup> La igualdad del provisor con los canónigos no tiene fundamento legal, proseguía Afonso, pues los mismos racioneros, «que no tienen voto . . . están hoy contenidos bajo la acepción de capitulares». La superioridad, apoyada en la calidad de juez, tampoco es admisible. «La jurisdicción judicial no da primacía ni superioridad . . . ni las rúbricas ni el ceremonial se la atribuyen», argumentaba el doctoral. Tenga jurisdicción en la parte contenciosa, pero ninguna excepción puede gozar de un privilegio que es terminante y exclusivo de los canónigos. Un último texto, también de los ceremoniales, apoya y aclara aún más esta excepción. «Et cum Episcopus eos [canonicos] salutatur, capite de-

fiada al cuerpo capitular arreglándose a las rúbricas adoptadas y trasladadas a esta iglesia por la metropolitana de Sevilla . . . Esta liturgia tan no puede variarse por los señores Obispos que en el cuerpo del cabildo han encontrado y encontrarán siempre una barrera a sus innovaciones, recurriendo a implorar del superior metropolitano y principalmente a la autoridad regia remedio a los abusos que se quieren introducir impetrandos antes remedios legítimos vigentes contra estos violentos y contra la autoridad del prelado que se halla limitada por las leyes» (Ibidem).

<sup>67</sup> «Se persuade el Sr. Obispo que comunicando el privilegio en cuestión no hace injuria en nadie; error terrible que sólo puede apoyarse en la ignorancia de la bula de Clemente VIII . . . y por lo que hasta ahora hemos visto, el Prelado se manifiesta poco escrupuloso en este punto como en el de las ceremonias . . . así pues bien pudiera el Sr. provisor según la regla del Ilmo. Obispo hacer que en su tribunal todos los pedimentos y memoriales empezasen M. I. S. . . ¿Acaso ignora el Sr. Prelado que tanto infringe la ley lo que por cortesía corresponde como el que dispensa y da graciosamente a quien o no lo ha merecido o no se lo ha mandado dar por voluntad soberana? . . . Tan mal aplicada fue la parábola del evangelio que representa el caudal y favores espirituales que según los méritos del trabajador de la viña del Sr. que aplica al carácter de su delegado judicial . . . colocándole al lado de los capitulares que forman un cuerpo con el prelado; y no en el todo de las atribuciones y representaciones del cabildo catedral sino en lo del espiritual y del culto, salva las reglas del ceremonial o ley inviolable que se sujeta el mismo prelado y con más responsabilidad porque es el que ha de guardarlas, observarlas y hacerlas guardar. No puede pasar en silencio el Doctoral que no diga se ha extrañado que a este cuerpo se le deslizase de la pluma la expresión de que a pesar del mandato terminante del maestro de ceremonias» no se hiciese por el provisor la genuflexión . . . que tanto más extraño que se imponga un precepto al que es superior por derecho canónico, no sólo a todos los canónicos sino a la colectividad. Reservando para otro caso el distinguir esa superioridad

tecto, profunde se inclinant, et regulariter quotiens ipsi canonici transeunt directe ante altare vel ante Episcopum caput et humeros profunde inclinant, beneficiati autem et caeteri de clero genuflectere debent transeundo tam ante altarem quam ante Episcopum». Para Afonso, el provisor estaría, seguramente, entre «caeteri de clero», o, según añade, entre «aliqui prelatos aut nobili laicus vel ex magistratus aut officialibus civitatis qui divinis officiis interesse soleat supervenerit officio vel missa jam incepta». Por todos, «prelatos, magistrati», «idem observantur». En cualquiera de las dos dignidades, «idem observantur»; esto es «genuflectere debent».<sup>68</sup>

dad respecto del cuerpo capitular y contrayéndome al mandato de la observancia de las ceremonias, pues nada se ha hecho de más por este cuerpo... El cargo de ceremoniario es imponente, y allí se prescribe lo que este haya de amonestar, instruir y preceptuar, los ritos y el modo de hacerlos, sino que todos le obedezcan. Ese ceremoniario estará solícito al lado del Obispo y de otras personas dotadas de dignidad y nobleza... ¿Y qué extraño es que la amonestación, la indicación, el mandato, porque efectivamente el maestro de ceremonias es el único juez y el sólo responsable, tenga la voz comisa, insinuante como están detalladas en las reglas canónicas y que a ellas se obedezcan?... la resistencia inmediata a la voz «de rodillas» ha sido una infracción que ha causado escándalo en el público que por necesidad se ha impuesto de un hecho que la costumbre autorizada por la ley ha hecho tan robusto que ocasiona el despojo más legítimo...» Ibidem.

<sup>68</sup> «Entrando su ilustrísima en contradecir hasta el mismo ceremonial... dice extrañar también que por el cabildo se diga si S. S. quiso hacer extensivo a otras personas los privilegios concedidos tan sólo a los señores capitulares, pero que dicho señor Ilmo. no encuentra en el mismo ceremonial: Aquí Ilmo. Sr. nuestro Prelado incurre en defectos lógicos y hasta gramaticales, porque contrayéndonos al capítulo XXII que es el de nuestro caso y cuestión... dice en nuestro idioma nativo que tomará el predicador la bendición del Prelado de rodillas a no ser que sea canónico... No sabe el Doctoral porque S. I. no traduce el «nisi» que fija la regla general sin alteración ni interpretación... Para que no pudiera quedar duda, añade «canonicus autem estans profunde inclinatus osculatus manum deinde benedictionem petit diquendo jube, domine, benediquere». Pero S. I. se desentende con muy poca gracia de esta explicación y se introduce a hacer comparación en cuyos principios incurre en el abuso de fijar datos visiblemente erróneos suponiendo que los capitulares... son igualados a los canónigos y que ampliando a ellos este privilegio él mismo está también en el caso de ampliarlos a su provisor que es más que canónico: el paralelo es un error porque bajo el nombre de capitular se comprehende sino los que siendo del seno tienen voto en

Esta personal y enérgica defensa que hace Afonso de los derechos capitulares tendría sus consecuencias. Posiblemente, según se deduce de una comunicación del 14 de diciembre de 1849, «en la parroquia matriz en el domingo infraoctava de Nuestra Señora del Carmen», algo había ocurrido entre el provisor y el doctoral que sería el comienzo de la cuestión. Y que el asunto tenía un carácter demasiado particular, lo prueba la amenaza del provisor de formar causa contra el cuerpo capitular y el doctoral, «por el informe legal en que se apoyaba la negativa», según decía don Santiago Salanueva desde Madrid en una carta del 12 de junio de 1850.<sup>69</sup> Muchos fueron los resortes que se movieron; Afonso, personalmente, hizo todo lo posible para conseguir su propósito de trasladar al provisor. No lo consiguió, y, además, se encontró con la desagradable sorpresa de su propia jubilación, confirmada de real orden, y de su cese de secretario capitular.

Afonso, al recibir la resolución real sobre su jubilación, pide su reincorporación a sus funciones de canónigo por una razón bien sencilla. Las rentas, ya bastantes disminuidas, quedaban reducidas a la mínima expresión con una quinta parte menos que la normal. «Solo el doctoral —decía Afonso en su instancia—, por un privi-

el cuerpo y entonces son verdaderamente canónicos... Por manera que es formar una suposición de un caso que no existe sólo para hacer plausible su argumento en su falso sentido. Ni menos el provisor que es más que el Canónigo porque la jurisdicción judicial que no da primacía ni superioridad en los actos religiosos y del culto... Todavía el Doctoral debe hacer ver para desengaño del Obispo que si hubiera registrado esta regla como debía en ella encontraría para su convicción y que se despojase de errores. Porque, a la verdad, no sabe el Doctoral por qué tanta lisonja a su provisor, para despojarse y despojar a la corporación del cabildo catedral de sus excepciones... Pues aunque constituye a su provisor en la esfera de magistratura siempre le obligaría a la genuflexión lo mismo que a los individuos del Ayuntamiento y a los nobles que pudiendo asistir al coro están comprendidos en la Ley general, sin que tengan excepción sino los canónicos...» Ibidem.

<sup>69</sup> «A virtud de haberse entablado segundo recurso contra el provisor de este obispado... hasta amenazando de formación de causa contra el cuerpo capitular y contra el Doctoral por el informe legal en que se apoyaba la negativa se proveyó por el tribunal superior que acudiese donde correspondía... 12 de junio 1850» (Carta de don Santiago Salanueva, fechada en Madrid; libro de comunicaciones oficiales 1840-1880, fol. 111v; Ar. Cab. Cat. L. P.).

legio de la Providencia, se halla en su edad de 75 años, asistiendo el único al servicio del culto, desempeñando la Secretaría capitular y la Presidencia de la Iglesia y de la Contaduría con todas las demás atenciones respectivas». Éstas eran las razones que le obligaron a pedir su jubilación, pero la penuria económica también le obligaba a seguir sobrellevando estas cargas. La petición, apoyada por el cabildo, tuvo efecto: por unos pocos años más continuaría Afonso de activo en el cabildo.<sup>70</sup>

Pero las dificultades iban en aumento. El cólera-morbo —que soportó estoicamente solo en la catedral—, la falta de capitulares muertos o enfermos, las exigencias del obispo iban minando la resistencia física del anciano doctoral. En septiembre de 1852, el tener el obispo las llaves del tesoro por falta de capitulares (Hernández Rosado, fallecido; Frias, paralítico en cama;

<sup>70</sup> «Señora: Don Graciliano Afonso, canónigo Doctoral de vuestra Iglesia catedral de Canarias, ante V. M. con el más profundo respeto expone: que en 19 de mayo de 1843 cumplió los cuarenta años de servicio que necesitan los prebendados de esta catedral para obtener su jubilación; y en efecto, el cabildo se sirvió concedérsela bajo la dualidad que siguiese desempeñando las cargas peculiares de la Doctoral, ínterin sus fuerzas intelectuales y físicas se lo permitiera, condición que se adelantó a proponer el exponente considerando el extremo lamentable en que se encuentra esa iglesia por el corto número de capitulares que existen en ella, a saber: una dignidad, dos canónigos, dos racioneros, todos ya en la senectud, y aquejados por los padecimientos que son subsiguientes; por manera que sólo el Doctoral, por un privilegio de la Providencia, se halla en su edad de 75 años, asistiendo el único al servicio del culto, desempeñando la Secretaría capitular y la Presidencia de la Iglesia y de la Contaduría... más habiéndose impuesto por real orden de 3 de marzo de este año mandar se rebaje una quinta parte del haber correspondiente al Doctoral mediante su jubilación, cuando sin embargo está cumpliendo con toda puntualidad y mayor trabajo en el servicio de la Iglesia; y siendo esto una novedad, pues la costumbre en esta catedral no ha sido nunca descontar con alguna de sus rentas a los prebendados jubilados, desde luego hace completa renuncia de la jubilación que había obtenido y SUPLICA a V. M. que dignándose declarar sin efecto la expresada jubilación tenga a bien al mismo tiempo mandar se le reintegre al haber que le corresponde a que no ha podido dejar de ser acreedor por su incansable trabajo y asiduidad en el servicio de la Iglesia; que así se lo promete del magnánimo y piadoso corazón de V. M. ... Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a 3 de abril de 1851... Graciliano Afonso» (Legajo de informes... Ar. Cab. Cat.).

Alvarez, enfermo en el campo) le proporciona al presidente interino del cabildo, Afonso, un grave disgusto. Codina quiere, como un capitular más, hacer recuento de los escasos fondos de la tesorería. «Por los Estatutos de esta Santa Iglesia, aprobados por Su Majestad pertenece al Cabildo el manejo de los intereses —dice Afonso—, sin que jamás el Prelado haya intervenido en este negocio, siendo una de las franquicias del Real y efectivo Patronato de Vuestra Majestad». «El doctoral —continúa Afonso—, en la protesta ante la reina, que por repetidos testimonios ha dado pruebas de su celo por la conservación de real Patronato y que ha sufrido no poco del Sr. Obispo y de su Provisor por este respecto, llevado del mismo espíritu ha resistido la intención del prelado hasta que no tuviera orden expresa de su Majestad para que se ejecutase lo que el prelado deseaba». Un ejemplo más de su regalismo; esto, escrito el mismo año del concordato, aún tiene mayor valor, y el tono amargo, quejoso del doctoral avalora más la exposición, un trozo de la vida agitada y tan llena de humanidad de don Graciliano. «La edad de 76 años en que se halla el doctoral, trabajos que ha sufrido y servicios que siempre ha prestado como si no fuese jubilado, exige de que muera en paz». Es la postura del hombre amargado, desilusionado ya, cansado de sufrir embestidas y aguantarlas él solo. El repaso de su vida, siempre dispuesta en la defensa de los derechos reales, le producía este amargor. Sobrada razón tenía para mostrarse tan pesimista. Pocos meses después de esta exposición vendría resuelto por el ministro el caso del provisor... y el de don Graciliano.<sup>71</sup>

El 3 de enero de 1852 el obispo recibe una comunicación ministerial. Resolvía la disputa sobre la Adoración de la Cruz y las mutuas quejas del cabildo y el provisor, de una manera muy peregrina. La metropolitana de Sevilla sería la norma para resolver cualquier duda que surgiese en la interpretación del ritual. «Sólo cuando la resolución o consejo de la Metropolitana no logren aquietar sus conciencias, podrán respetuosamente recurrir al Gobierno de Su Majestad para obtener la decisión conveniente y

<sup>71</sup> Véase Apéndice.

justa, sin dar lugar a litigios ruidosos ni echar mano de medios impropios... y que perjudican siempre aun en las causas que ofrecen un derecho claro e indisputable». Por esos «litigios ruidosos» y «medios impropios» fue adoptada la resolución siguiente: «Que se releva al doctoral don Graciliano Afonso que por su edad se halla además jubilado del cargo de Secretario capitular debiendo recaer este oficio en un eclesiástico que no pertenezca al cabildo, y reservándose dar colocación al provisor de la diócesis en las Iglesias de la península, según sus méritos y circunstancias».<sup>72</sup> El ministerio había querido mostrar ecuanimidad en su resolución; pretendía mantener buenas relaciones entre el cabildo y el obispado hasta que el nuevo concordato armonizara o reformara las constituciones capitulares. Bien es verdad que la destitución fue puramente nominal, pues, por fallecimiento de Frías el 6 de enero del mismo año de 1852, Afonso había pasado a ocupar la presidencia y se había designado, aún antes de recibirse la comunicación ministerial, al presbítero don Pedro Hernández para ocupar la secretaría que dejaba don Graciliano. Los primeros chispazos del concordato llegaban; el ultramontanismo borraba cada vez más el regalismo. Don Graciliano, precisamente en sus últimos años, iba a conocer los primeros efectos de esta nueva doctrina. Era lógico que todas estas novedades alterasen su genio y temperamento; al menos momentáneamente. Luego, su humor, su «sana filosofía», su espíritu zumbón serían sus mejores paliativos.

Don Graciliano, aún después de haber sido trasladado Romo a Sevilla como arzobispo, siguió sosteniendo con él una cordial correspondencia. Especialmente —como se verá oportunamente— eran las aficiones literarias de uno y otro lo que les unía más. Así, después de haberle remitido don Graciliano una oda compuesta con motivo de la designación de Romo para el arzobispado, le da la noticia de las gestiones que estaba haciendo para su traslado a La Habana. Una carta de Salanueva, fechada en Madrid el 10 de agosto de 1852, informa al doctoral del trámite que sigue su representación de traslado en el ministerio de Gracia y Justicia.<sup>73</sup>

<sup>72</sup> Legajo del Archivo de don José Mesa López.

<sup>73</sup> Véase Apéndice.

Adivina el arzobispo las razones que obligan a su amigo para tomar esta determinación; «en el mismo día de ayer escribí al Ministro —le dice— exigiéndole que le trasladara a La Habana a la mayor dignidad posible a donde le acomodaba a Vd. ir, porque le probaba aquel clima y se salvaría de algún modo la postergación que ha tenido en esa Iglesia». Esta última, y no otra, según lo confirman otras cartas y lo declara el propio Afonso, era la única razón. El deanato, que le correspondía por antigüedad y méritos, no le fue concedido por Codina.<sup>74</sup> Era lógico que ocurriese así, pues un defensor tan celoso del patronato podía proporcionar quebraderos de cabeza en el obispado y en el ministerio; habría otros que se amoldarían mejor con el carácter e ideología episcopales. A pesar de la intervención de Romo, el resultado de la gestión fue negativo; de ahí la resolución del traslado que nunca se cumpliría. Su aspiración de volver a la soñada América nunca se convertirá en realidad; por más que —como se ha visto— fuesen múltiples y reiteradas sus tentativas. Incómoda iba a ser la postura del doctoral en un cabildo del que había sido virtualmente separado —con su destitución de secretario— y del que se sentía más separado por razones ideológicas bien patentes.

Mientras ocupó la presidencia del cabildo no olvidaba sus obligaciones doctorales y personales. Sabía separar sus problemas de los de su cargo oficial. El mismo día que se recibe en cabildo la anterior resolución ministerial (17 de febrero), cursaba el cabildo, a petición de su presidente, una congratulatoria comunicación a la reina: la división de la provincia —un viejo problema insular— había vuelto a resucitar. Al menos, parcialmente, pues se constituían dos administraciones civiles para los grupos oriental

<sup>74</sup> La instancia de Afonso, al menos la conocida (véase nota 51), está fechada el 22 de octubre de 1849; creemos que la representación mencionada en la carta anterior debió haber sido otra distinta, pues los tres años transcurridos entre la redacción y el envío al ministerio sería difícilmente explicables.—De la carta del cardenal Romo entresacaremos únicamente los párrafos más interesantes para nuestro texto: «Como quiera que en el mismo día de ayer escribí al Ministro exigiéndole que le trasladara a La Habana a la mayor dignidad posible a donde le acomodaba a Vd. ir porque le probaba aquel clima y se salvaría de algún modo la postergación que ha tenido en esa Iglesia»... (Arch. José Mesa López).

y occidental del Archipiélago, respectivamente. La prosa más altisonante de Graciliano Afonso se vuelca por entero en la comunicación. Un parangón —del que se abusó mucho en la literatura de la época— entre las dos Isabeles le sirve al doctoral para hacer un poco de historia, de la que él mismo se siente un poco participe. «No pudo tampoco prescindir [Isabel de Castilla] de la centralidad topográfica que ocupa la Isla de Gran Canaria —dice—, y de sus ventajas naturales, para hacerla cabeza de la administración judicial y del gobierno eclesiástico, estableciendo en Las Palmas el tribunal de la Audiencia, el asiento y residencia perpetua de la única silla episcopal con su Cabildo Catedral... y un Seminario Conciliar que ha ilustrado solo a todas las islas y ha dado a la Iglesia y al Estado muchos varones eminentes por saber y luces». Afonso, con mucha picardía, silencia la creación del nuevo obispado —por cuya supresión tanto había luchado— y la de la universidad —en cuya creación también intervino— para destacar el primitivismo y el derecho histórico que le asistían a Gran Canaria en su disputa con Tenerife. La antigua capital del Archipiélago es elogiada y descrita minuciosamente. «La ciudad de Las Palmas, situada en una zona benéfica y templada, lo merecía todo por la facilidad con que sostiene sus relaciones de comercio con las otras islas y con las Américas, mediante su riqueza agrícola e industrial, y su buen puerto, donde todos los buques se hallan a cubierto de todos los vientos, sin que en él haya peligrado jamás ninguno como ha sucedido varias veces en el de Santa Cruz de Tenerife». Graciliano Afonso recordando sus años constitucionales, casi copia textualmente los mismos argumentos expuestos por Minguini el año 1822 en el Congreso para anular el decreto de capitalidad interina que ostentaba Santa Cruz de Tenerife. No falta, siquiera, el destacar la importancia y primacía de Gran Canaria en la pesca, tan enraizada con la historia de las relaciones de las Islas con África «... posee la habilidad y aptitud exclusiva para la pesca en la costa de África, ramo de su comercio tan de su peculiar industria, que más de una vez intentado explotar por la Villa de Santa Cruz a fin de perjudicar a la de Gran Canaria, se han estrellado sus esfuerzos contra la imposibilidad; y tan exclusivo es de la misma Gran Canaria, que ella sola surte a las siete

islas y a las de Cuba y Puerto Rico, en la misma forma que el atún». Y aún, como colofón, las bellezas arquitectónicas de Las Palmas: «un magnífico templo Catedral de arquitectura gótica», «el Palacio Episcopal», «el Hospital de San Martín», «el Colegio de segunda enseñanza» y «las casas Consistoriales y Audiencia», «edificios suntuosos que no posee la Villa de Santa Cruz». La petición final de dividir totalmente el Archipiélago en dos provincias es la conclusión de todo el escrito. Afonso, al igual que en sus viejos tiempos de parlamentario, iba desgranando en cada línea sus recuerdos constitucionales, alimento de su espíritu liberal. Y no recuerda esta abierta y desenfadada postura actual del gran-canarista la oscura y mal entendida de su época de diputado, cuando sus enemigos políticos lo acusaban de haberse confabulado con la política tinerfeña. Los más fervorosos defensores de la división provincial no hubiesen encontrado otro texto más clásico para argumentar sus razonadas peticiones; de haberlo conocido, no hubiesen dudado de imprimirlo o copiarlo. Un repaso, muy rápido, de la abundante bibliografía que produjo la división de la provincia proporciona una semejanza, cuando no una identidad, con los conceptos del informe doctoral de 1853.<sup>75</sup>

Durante los últimos once años de su vida la actividad capitular va en disminución paulatina. Ya se apuntaba que su intervención en el litigio con el provisor era, sin duda, la más enérgica y característica. Juntamente, su participación en el cólera. Solamente nos ocuparemos por ahora de su actuación como canónigo; más adelante nos detendremos más extensamente en este hecho, tan trascendente en la historia insular del siglo XIX, dentro del cual ocupó Afonso un sitio preferente. El doctoral, cuando se encontró solo en la iglesia, por enfermedad, ausencia o muerte del resto de los prebendados, tiene que suplirlos en las funciones respectivas de cada uno. Atenderá al culto, hará de tesorero, resolverá problemas relacionados con el provisor y las peticiones económicas que reciba el cabildo; será su presidente, tesorero, secretario y doctoral. El único capitular que asistirá algunas veces junto con don Graciliano —Álvarez— enfermó gravemente, al

<sup>75</sup> Véase Apéndice, VIII.

igual que lo estaba Frías, casi moribundo; don Graciliano, casi con sus setenta y siete años, tenía bríos suficientes para desafiar a la misma muerte.<sup>76</sup>

Hasta agosto de 1852 ocupa la presidencia del cabildo, como canónigo más antiguo, por fallecimiento del arcediano Frías. La designación de Calzadilla para el deanato agradaría muy poco al doctoral, pues se suponía tener más méritos para ostentar la presidencia del cuerpo. Sus cartas a Romo, sus quejas en el prólogo de la *Eneida* son de estos años; sus deseos de salir del cabildo se renuevan, aunque no llegarían a cumplirse. La perlesía, el malhumor, sus ocupaciones literarias le iban alejando de la plaza de Santa Ana. Su asistencia no tiene la regularidad de años anteriores; los nuevos capitulares —muchos ultramontanos— se avenían muy mal con el regalismo de Afonso; la resolución ministerial —al separarlo de la secretaría— había favorecido más este apartamiento. Su pluma, sin embargo, se beneficiaría. Dijimos anteriormente que al regresar de América el hombre de acción daría paso al escritor; precisamente, en estos años es cuando se advierte mejor esta evolución. Sin llegar a una inactividad absoluta, hasta 1857 sigue desempeñando sus funciones capitulares; participa en votaciones, protesta de acuerdos tomados y goza de la totalidad de sus rentas. Desde este año da fe de su existencia en el cabildo gracias a sus informes, mucho más escasos, algunos dictados o hechos en colaboración con don Bartolomé Martínez de Escobar. 1857, 1858, 1859, 1860 y 1861 pasan en blanco para el canónigo. Sus «achaques», cada vez más repetidos, le retenían en su casa. Cuatro meses antes de morir, el 19 de abril de 1861, solicitaría certificado de sus ausencias de los cabildos para documentar una instancia, la última, que cursaría ante Su Majestad a fin de obtener su jubilación, aquella que él mismo, tiempo atrás, había desechado. La muerte le sorprendería en agosto del mismo año,

<sup>76</sup> Al volver el cabildo catedral, residente en Telde durante la epidemia, el doctoral informa oralmente de su actuación durante su permanencia en Las Palmas habiendo sido el único capitular presente en el coro, tuvo que suplir a todos los demás —presidente, tesorero, chantre, etc.—, y aun a los mismos capellanes y beneficiados.

sin que pudiera conocer el estado de jubilado en vida. Cincuenta y tres años de servicio activo en la canonjía doctoral era un haber que podían contar pocos canónigos. Cuando la cercanía de la muerte le movió a su retiro definitivo, sobrevino aquélla como su única y definitiva jubilación.<sup>77</sup>

Estos cincuenta años dedicados a la canonjía, con la única interrupción de su destierro en América, fueron muy variados. Hasta 1823, año de su viaje a Madrid, su actividad capitular era meramente judicial; intervenía en los problemas legales que se le planteaban al cabildo —obispado de Tenerife, Inquisición, el cura Gordillo, etc.— y en los de índole meramente administrativa, verdaderamente abrumadores. El obispo que conoció a Afonso en esta primera época no tuvo —tanto para él como para el resto del cabildo— sino una política de buena amistad; además, personalmente, el nombre de Verdugo no podía olvidarlo don Graciliano tan fácilmente. En este primer periodo de su vida capitular, solamente encontró facilidades para practicar libremente sus ideas. El cabildo mismo no podía serle más favorable; Arbelos, Frías, Fernández, Lugo son ya suficientemente conocidos para que necesiten nueva presentación. La Inquisición, una leve sombra, era sorteada con bastante fortuna; los procesos de Afonso demuestran la debilidad y caducidad del tribunal. Excluyendo el problema del obispado tinerfeño —implícitamente relacionado con el problema de capitalidad—, Afonso sólo encontró en el Santo Oficio algún obstáculo para la expresión de su criterio. Un obstáculo que era extraño al cabildo.<sup>78</sup>

Al regresar de América y reintegrarse a su silla de coro, el doctoral se siente un tanto extraño. Acostumbrado a la doble

<sup>77</sup> Véase Libros de Cabildo de los años mencionados. Su nombre como asistente es esporádico a partir de 1858.

<sup>78</sup> Adelantando conceptos, se podría afirmar que estos años serían los verdaderamente decisivos para el prerromántico. Aunque no conocemos documentos literarios de esta época —el escritor comenzaría durante su destierro—, bastan los informes del doctoral, antecedentes de sus intervenciones parlamentarias, para conocer la ideología del futuro escritor. El teorizante iba aprovisionándose del material necesario que después utilizaría, al menos teóricamente, en su obra poética.

libertad —por la que había luchado y en la que había vivido durante sus quince años de destierro—, el exdiputado se adapta con mucha dificultad a su nueva vida. Recuérdese lo accidentado que fue su regreso; la silla episcopal la ocupaba un diocesano que habría de figurar en primera línea dentro de los reformadores; Roma, «la Curia Romana», tan combatida por Afonso, parece perseguir al doctoral desde su llegada a Canarias. El patronato regio, aprendido en sus clásicos del derecho, resurge en don Graciliano casi con mayor pujanza. Los antirregalistas, que solían ser precisamente provisosores y gobernadores del obispo —cuando no el propio obispo—, le salían al paso con mayor insistencia. El doctoral, tenaz, no se arredraba por la calidad o jerarquía de sus atacantes. El privilegio de que gozaba la iglesia catedral era el fundamento de todos sus informes y reclamaciones; aquella doctrina expuesta por el seminarista Graciliano en 1795 sobre la infalibilidad del papa, y temporalidad de los príncipes, parece tomar más vigor y actualidad, el canonista continuaba y ampliaba las ideas del antiguo seminarista, aquel que llegaba a regentar una cátedra de filosofía. El regalista continúa cuando el regalismo, en la práctica, iba cayendo más en el olvido; la terquedad de un carácter hacía posible la efectividad de un privilegio cada vez menos estimado por el mismo privilegiado.<sup>79</sup>

No se crea que este regalismo de Afonso era resultado solamente de su educación. La necesidad le obligaba a usarlo como medio de defensa personal contra sus enemigos más o menos encubiertos. Él, con mucha sorna, los llamaba los «caritativos eclesiásticos», y algún soneto dedicó a estos compañeros de coro, rico

<sup>79</sup> Los cincuenta primeros años del siglo XIX fueron de una movilidad extraordinaria en las relaciones del Vaticano con Madrid. Gerónimo Becker (*Relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede durante el siglo XIX*, Madrid, 1908) ha estudiado con extensión el problema y no creemos necesario el repetir conceptos. Para comprender la postura de Afonso, recuérdense las actitudes del gobierno constitucional (1820-1823) con Roma, la del absolutista (1823-1833) y la del isabelino (1833-1851), que culminarían con el concordato de 1851. Don Graciliano, al volver de América, conoce en toda su intensidad la preponderancia adquirida por los ultramontanos.

en acrimonia. Las veces que Afonso intentó jubilarse fueron otros tantos orígenes de litigio. La orden del 17 de marzo de 1852, que resolvía el que pudiese seguir desempeñando la canonjía «sin descuento alguno», originó una tumultuosa y enérgica protesta de don Graciliano. Los descuentos que se habían hecho de su cuenta —correspondientes a la quinta parte de su haber— no querían ser abonados por el administrador. Y los adelantos de dinero —ahora más frecuentes— prueban la ineficacia de su protesta.<sup>80</sup> Codina, en el obispado, completaba este círculo cada vez más asfixiante; el provisor, como se ha visto, era un eficiente colaborador. Unas veces el doctoral, otras el poeta satírico ayudaban al hombre a liberarse de estas preocupaciones. Una carta a Roque Barcia (1855) refleja este estado de ánimo; «yo me burlo acá —le decía—, como lo he hecho, del que dirige esta grey con el consejo de las Hermanas de la Caridad y que está preparando una pastoral igual a la del Arzobispo de Zaragoza». Después de sus serios encontronazos del Viernes Santo, del funeral por el papa, de la fiesta de Epifanía, y de tantos otros roces, don Graciliano, aun con el concordato ya en vigor, tenía humor para escribir en estos términos del obispo Codina.<sup>81</sup> En otras ocasiones la sinceridad se le escapaba en medio de una amargura fácilmente explicable. Un año antes de la carta anterior (23 de octubre de 1854), escribía al duque de Ribas, su antiguo compañero de Cortes, en estos términos: «celebraría infinito me sacase de este cautiverio para

<sup>80</sup> «Libro de comunicaciones oficiales, 1840...» (Ar. Cab. Cat. L. P.).

<sup>81</sup> Véase carta de Afonso a Roque Barcia (1855). Apéndice IX.—Las relaciones con este escritor fueron continuadas. Barcia, afiliado al partido federal, defensor de la soberanía popular, poco amigo de las intromisiones de Roma, liberal avanzado, encontró en don Graciliano y en don Emiliano Martínez de Escobar dos buenos colaboradores; *La verdad y la burla social* y *La cuestión pontificia* se difundieron por las bibliotecas insulares gracias al celo de estos dos agentes y corresponsales de Barcia en Las Palmas. El constitucional de 1820 veía en el federal de 1850 un continuador de sus doctrinas; especialmente, la comunidad de criterios ante el problema religioso —concordato o patronato real— sin duda alguna fue la causa que más ayudó a esta comprensión. Si el doctoral hubiese leído *El evangelio del pueblo*, del mismo autor, se habría identificado más con el ideario de Barcia; casi aseguraríamos que el federalismo le hubiese parecido

una Catedral del Mediodía de la Península, clima compatible con mi edad, y de esta suerte no tener la desgracia de morir en medio de personas que viven sin conocerse, y mueren sin llorarse; porque amor es imposible que exista en tanta diversidad de carácter. Fácil es satisfacer mi deseo si V. E. se lo insinuase al señor Alonso, nuestro antiguo compañero». Tal vez sea una de las cartas en donde aparece reflejado el desengaño, y el dolor de encontrarse arrinconado —reciente su separación de la secretaría capitular, apurado económicamente— se transparenta mejor; esta última y definitiva tentativa de salir de la Isla se frustraría como todas las anteriores. Estaba destinado Afonso a soportar este ostracismo al que se veía reducido; su perlesía le libraría en 1861 de este lento agonizar.<sup>82</sup>

Hubo, sin embargo, algo más efectivo en donde pudo don Graciliano fundamentar sus protestas, sus defensas y sus reclamaciones. Los estatutos de la catedral estaban siempre cerca de su mano. Una copia para su uso particular, y llena de notas marginales autógrafas, prueba el uso continuo que hacía de ella. Hay una repetida, que quizás releyesse con preferencia: «en 1617 se obtuvo una Real Cédula para que la Audiencia informase; y en 1619 llegó el Real Privilegio». Por encima de las disposiciones de Trento o de cualquier decreto conciliar, estaba siempre alerta don Graciliano con el estatuto capitular; el olvido que muchos obispos, provisores, inquisidores, regentes o deanes tuvieron de ellos motivó una buena parte de los litigios sostenidos por don Graciliano. Si Viera y Clavijo había sido el último reformador (1794), Afonso tal vez fuese quien lo usase más para apoyar su fervoroso regalismo.

familiar.—La actividad de Barcia no pasó inadvertida para Menéndez y Pelayo; en sus *Heterodoxos* queda señalado su nombre y el de algunas de sus obras, especialmente *La cuestión pontificia*, cuyo primitivismo daba a Menéndez y Pelayo olor de pistoyanismo o de religión natural (*Heterodoxos*... 1940, VI, 361-62). He aquí un índice de algunas obras de Barcia: *La cuestión pontificia y Catón Político*, Madrid, 1856 (Madrid, 1884, 2ª Edic.); *Conversaciones con el pueblo español*, Barcelona, 1869; *Filosofía del alma humana*, Madrid, 1857 (París, 1856, 1ª Edic.); *La ley natural; El evangelio del pueblo*, Madrid, 1869, 4ª Edic. Véase carta de Afonso a Barcia en Apéndice.

<sup>82</sup> Véase infra *La Imprenta y el Colegio*.

No diremos que fue este manuscrito el único texto legal en que apoyase don Graciliano sus reclamaciones o informes; su erudición canónica la había probado sobradamente tanto en su canonjía como en los escaños parlamentarios. Era sin embargo, el privilegio de que gozaba la iglesia de Canarias el único argumento válido en aquellos años. Tal vez en 1815 o 1816 defensores del regalismo pudieran apoyar sus argumentos; ahora, no sonaba bien en el ámbito eclesiástico. La vuelta a Roma —propugnada en estos años— no se podía conseguir precisamente con regalistas como Afonso. Todavía en 1840 podía permitirse la libertad de usar y abusar de textos y argumentos nada romanistas; en 1850, las circunstancias imponían circunspección.